

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 573 (14 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 397 de 2017 respecto del aprovechamiento económico por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de entidades del nivel distrital”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3, 6 y 14 del artículo 38 y los artículos 39, y el inciso 2 del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 397 de 2017 reglamentó los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos.

Que el Decreto Distrital 472 de 2017 corrigió el Parágrafo 3º del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 por errores de digitación y transcripción.

Que el Decreto Distrital 805 de 2019 modificó y adicionó el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017.

Que las competencias funcionales atribuidas a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 601 de 2014 están circunscri-

tas a la gestión tesimal, recaudo y legalización de la retribución económica por instalación de estaciones radioeléctricas en el espacio público y bienes fiscales del Distrito. No obstante, el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el artículo 2º del Decreto 472 de 2017 y modificado por el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019 le asignó a la Secretaría Distrital de Hacienda la función de liquidar el valor de la retribución económica que se cause para cada anualidad durante la vigencia del permiso expedido de instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público o su renovación, para lo cual requiere contar con conceptos técnicos de otras entidades de acuerdo con sus competencias y misionalidad.

Que en relación con este ingreso no tributario de la ciudad, la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con sus competencias, exclusivamente ejerce la gestión tesimal, la cual se refiere al recaudo y legalización de este concepto, por lo que se hace necesaria la modificación de este decreto con el fin de establecer responsabilidades de manera coherente con las competencias y funciones establecidas en la normatividad aplicable.

Que adicionalmente, es necesario establecer un término para hacer exigible el pago del monto de la retribución económica, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que apruebe el permiso de localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público y efectuada la entrega real y material de dicho espacio por parte de las entidades administradoras del espacio público al titular del permiso.

Que los artículos 218 y 548 del Decreto Distrital 555 de 2021, por medio del cual se expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, establecieron la posibilidad de desarrollar un nuevo modelo de aprovechamiento económico del espacio público por la instalación de estaciones radioeléctricas, para lo cual se otorgó a la administración Distrital un plazo de reglamentación y, en consecuencia, se estableció un periodo de transición en el que seguirán rigiendo las normas que se encontraban vigentes antes de la adopción de la revisión general del POT.

Que el procedimiento dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, modificado por el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019 señala la facultad de liquidación otorgada a la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual será objeto de ajuste a través del presente Decreto.

Que atendiendo la necesidad que el cobro por retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de entidades del nivel distrital se realice cuando se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso y efectuada la entrega del espacio público, se hace necesario ordenar la derogatoria del numeral 26.3.2. del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 805 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, modificado por el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019, el cual quedará así:

“Parágrafo 1º.- La Secretaría Distrital de Planeación expedirá el Permiso de localización e instalación de la estación radioeléctrica en espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales en el Distrito Capital, el cual debe contener la liquidación correspondiente a los valores mensuales por retribución económica para el período comprendido entre la fecha de la expedición de dicho permiso hasta el 31 de diciembre de la anualidad, según la fórmula establecida en el presente artículo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se notificará a las entidades gestoras y/o administradoras del espacio público dónde se ubique la estación radioeléctrica.

Una vez realizada la entrega real y material del espacio público al titular del permiso, la entidad administradora y/o gestora del espacio público, tendrá un periodo de dos (2) meses para realizar el cobro por retribución económica de los meses comprendidos entre la fecha de entrega del espacio público y el 31 de diciembre de la anualidad. Para ello, las entidades administradoras y/o gestoras serán responsables de expedir y entregar al titular del permiso, el recibo o recibos de pago con código de barras que tendrán la vigencia que determine el procedimiento vigente de la Dirección Distrital de Tesorería.

Para la realización de este pago, en el evento en el que la entidad administradora del espacio público pertenezca al sector central, ésta deberá generar y entregar el correspondiente recibo de pago con código de barras al sujeto sobre el que recae esta retribución; mientras que, si se trata de una entidad administradora del espacio público que pertenece al sector descentralizado, esta entidad deberá remitir a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda todos los insumos necesarios para que esta última proceda a generar y enviar a la entidad distrital descentralizada, el recibo con código de barras.

Respecto del aprovechamiento del espacio público de las estaciones radioeléctricas de las entidades descentralizadas el recaudo estará sujeto al procedimiento fijado por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, con excepción de la retribución a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, de conformidad con los numerales 5 y 9 del artículo 12 del Acuerdo Distrital 4 de 1978 y de los establecimientos públicos o las empresas distritales por instalación de estaciones radioeléctricas en sus bienes fiscales.

La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda efectuará mensualmente el reporte de los pagos recibidos y legalizados y lo comunicará a la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público, a efectos de que ésta los registre y proceda a expedir la correspondiente certificación de pago al interesado, así como a la Secretaría Distrital de Planeación.

Para el año siguiente y los demás que tenga vigencia y/o renovación el permiso de localización e instalación, será obligación de las Entidades administradoras y/o gestoras del espacio público, actualizar y cobrar el monto mensual establecido en el acto administrativo, en concordancia con el presente artículo.”

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, deberá publicarse además en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021 y estará vigente en tanto se expide la nueva reglamentación para la localización e instalación de infraestructura de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021. Así mismo, modifica el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 y deroga el numeral 26.3.2 del artículo 26 del citado Decreto Distrital 397 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. -
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE
SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 224 (16 de noviembre de 2022)

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 131 de 23 de octubre de 1940 emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada "FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS", como entidad privada sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, domiciliada en la carrera 12D No. 32 - 44 sur Barrio Gustavo Restrepo, Código Prestador 1100104131-01, teléfono 7-443333 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@fhsc.org.co con Nit. 860.007.373 – 4 ID: 650129.

Que mediante oficio con radicado No. 2022ER39464 con fecha 29/09/2022, por parte Representante Legal de la citada Entidad a GLORIA LILIANA MARTÍNEZ MERIZALDE, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.220.480 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, solicita registrar una reforma estatutaria de la Fundación en mención.

Que para la reforma estatutaria solicitada por la representante legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS se allegan los siguientes documentos: 1) Solicitud suscrita por el representante Legal, 2) Copia del Acta N° 046 de 25 de marzo de 2022 del Junta directiva de la Fundación de la Fundación, suscrita por el Presidente y Secretario, 4) Copia de los estatutos aprobados integralmente en reunión de 25 de marzo de 2022; 5) Copia de la convocatoria de fecha 08 de marzo de 2022, a través de correo electrónico de la Junta directiva de la Fundación; 6) Constancia expedida por el Representante Legal del número total de miembros.

Que los estatutos aprobados integralmente en la asamblea de 09 de marzo de 2022, cuya aprobación solicita el Representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la institución.

Que la reforma estatutaria aprobada a través de la presente Resolución deroga integralmente los estatutos vigentes de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar y Registrar la reforma estatutaria de la entidad denominada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS adoptada mediante acta del Junta directiva de la Fundación de 09 de marzo de 2022.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS., y/o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Artículo 3. Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, deberá ser publicado en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia

de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C,

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

**RESOLUCIÓN Nº DDI-022015,
2022EE608041O1
(12 de diciembre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos

relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 20 Registros, Anexo No. 2 con 1 Registro.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022015 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-011675	2022EE344278 O1	202001200100025447	PENA PULIDO JOSE FLORESMIRO	19.086.990	PREDIAL	AAA0032MPJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2018	KR 6 14 74 OF 704	23/11/2022	NO RESIDE
DDI-011677	2022EE344280 O1	202001200100025450	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MUÑOZ MARTINEZ JOSE ARMANDO	19.461.534	PREDIAL	AAA0036FEBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	KR 40B 2B 23	24/11/2022	CERRADO
DDI-011678	2022EE344281 C1	202001200100025452	VANEGAS PORRAS MARIA DEL CARMEN	23.845.634	PREDIAL	AAA0037FOUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 1B 38 26	24/11/2022	CERRADO
DDI-011677	2022EE344280 C1	202001200100025450	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de BERNAL CASTILLO LUZ MARINA	51.573.664	PREDIAL	AAA0036FEBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	KR 40B 2B 23	24/11/2022	CERRADO
DDI-011693	2022EE344296 O1	202001200100025378	TRIANA YENI	52.317.087	PREDIAL	AAA0043MYLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	KR 88C 59C 72 SUR	24/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011696	2022EE344298 O1	202001200100033740	TRIANA YENI	52.317.087	PREDIAL	AAA0140ACAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2018	KR 88C 59C 72 SUR	24/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011698	2022EE344301 O1	202001200100025488	TRIANA YENI	52.317.087	PREDIAL	AAA0140ACAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	KR 88C 59C 72 SUR	24/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011679	2022EE344282 O1	202001200100025392	LAVERDE BOHORQUEZ TIBERIO	79.188.126	PREDIAL	AAA0038LNNW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 5A 53G 27	24/11/2022	CERRADO
DDI-011700	2022EE344303 O1	202001200100025393	LAVERDE BOHORQUEZ TIBERIO	79.188.126	PREDIAL	AAA0186DEHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 5A 53G 27	24/11/2022	CERRADO
DDI-011695	2022EE344298 O1	202001200100033726	FREDDY REINEL BOLAÑOS CEDIEL	80.189.068	PREDIAL	AAA0066LSHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 77B 107 76	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011674	2022EE344277 O1	202001200100025416	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES USTC	800.234.595	PREDIAL	AAA0029HYWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 23 13A 09 AP 301	23/11/2022	DESCONOCIDO


SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022015 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-011674	2022EE344277 O1	202001200100025416	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICA- CIONES USTC	800.234.595	PREDIAL	AAA0029HYXX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 23 13A 09 AP 301	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011674	2022EE344277 O1	202001200100025416	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICA- CIONES USTC	800.234.595	PREDIAL	AAA0029HZAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 23 13A 09 AP 301	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011674	2022EE344277 O1	202001200100025416	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICA- CIONES USTC	800.234.595	PREDIAL	AAA0029HZBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 23 13A 09 AP 301	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011674	2022EE344277 O1	202001200100025416	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICA- CIONES USTC	800.234.595	PREDIAL	AAA0029HZCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 23 13A 09 AP 301	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011674	2022EE344277 O1	202001200100025416	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICA- CIONES USTC	800.234.595	PREDIAL	AAA0029HZDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 23 13A 09 AP 301	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011674	2022EE344277 O1	202001200100025416	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICA- CIONES USTC	800.234.595	PREDIAL	AAA0029HYZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 23 13A 09 AP 301	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-021608	2022EE574869 O1	2018021002214080228	GLOBAL CONSTRUC- TIONS S.A.	900.342.995	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	28/11/2022	2016-5, 6	KR 13 93 B 51 OF 202	01/12/2022	NO RESIDE
DDI-011702	2022EE344305 O1	202001200100025501	IVAN ALFONSO CEDIEL RUIZ	1.019.018.570	PREDIAL	AAA0265EEUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 58A 19 30	23/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-011702	2022EE344305 C1	202001200100025501	CEDIEL RUIZ OSCAR EMILIO	1.095.800.840	PREDIAL	AAA0265EEUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/11/2022	2019	CL 58A 19 28	23/11/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022015 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación proferió para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE540123 OI	202204213000052594	P & M PUBLICIDAD S.A.S.	830.108.278	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	17/11/2022	2019-7	KR 22 83 30	23/11/2022	NO RESIDE

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 1239 (13 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR, LOCALIDAD DE BOSA-ZONA 5.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENES RAÍCES (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP.,

en uso de sus facultades delegatarias conferidas mediante resolución de delegación de funciones N° 373 del 26 de abril de 2022, de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 56 de 1981 reglamentada por el Decreto 2024 de 1982 y Artículo 117 de la Ley 142 de 1994, Ley 9 de 1.989 modificada por la Ley 388 de 1.997, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa, su objeto es la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, así como en cualquier lugar de ámbito nacional e internacional.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16 y subsiguientes, estableció *“Declárase de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellos afectadas.”*

Que la Ley 9ª de 1989, en sus artículos 10 y 11 sustituidos por los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos, y autoriza a las empresas industriales y comerciales entre otras, a adquirir por enajenación voluntaria directa o mediante la expropiación de tales inmuebles con el fin de destinarlos a desarrollar algunas de las actividades enunciadas, siempre que estén facultadas para ello por sus propios Estatutos.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 56, declara de Utilidad Pública e Interés Social la ejecución de las obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, facultando a las Empresas de Servicios Públicos para promover la expropiación de bienes inmuebles cuando sean requeridos para tales propósitos.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 32, establece: *“Facultades especiales por la prestación de servicios públicos. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.”*

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 57 establece: *“Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione.”*

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto N° 555 del 29 de diciembre de 2021, adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Distrito Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 59 faculta, entre otros, a los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente autorizadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10° de la Ley 9 de 1989, para adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1.997 y el parágrafo 2 del artículo 56 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.-, es una de las entidades competentes para adquirir predios destinados a lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y m) del artículo 58 de la mencionada Ley.

Que según el artículo 532 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*”, el Distrito Capital es el competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante procedimiento de expropiación, los inmuebles que se requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP. es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital de carácter oficial, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual conforme lo previsto en artículo cuarto del Acuerdo 5 de 2019 expedido por la Junta Directiva desarrollará entre otras, las siguientes funciones: “(...) a) *Captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable (...) e) Solicitar, operar y/o administrar concesiones de aguas y licencias para vertimientos que requiera para su gestión y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico. (...) i. Adquirir, enajenar, expropiar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación. (...)*”

Que la construcción de las redes locales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del barrio San José I sector de la Localidad de Bosa-

Zona 5, se da en cumplimiento al fallo de Tutela No. 1001400304620190032000 proferido por el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá, que ordenó a la EAAB – ESP: “(...) PRIMERO: *CONCEDER el amparo constitucional solicitado por la señora CATHERINE CASTILLO SICACHA en presentación del menor JAIDER FELIPE AVILAN CASTILLO y como agente oficiosa de MARIA CECILIA RINCÓN DEL CASTILLO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. a través de su representante legal y/o quien haga sus veces que en el término de tres (3) meses contados desde la notificación de la presente providencia, si aún no lo hubiera hecho, inicie y lleve a cabo todos los tramites necesario para ampliar e incluir dentro de la red de acueducto y alcantarillado de Bogotá, el inmueble ubicado en la carrera 87 D N° 88A – 15 Sur Barrio San José I Sector de la Localidad de Bosa (...)*”.

Que mediante memorando interno No. 35100001-2022-0087 del 05 de mayo de 2022, la Dirección de Red Troncal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP., remitió a la Dirección de Bienes Raíces la totalidad de los estudios prediales del Barrio San José I Sector de conformidad con la Norma NS-178, con el fin de iniciar con la etapa de adquisición predial, los cuales fueron aprobados mediante memorando interno 252001-2022-00579 del 24 de mayo de 2022.

Que, para ejecutar las obras de redes locales de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio San José I Sector de la Localidad de Bosa – Zona 5, se requieren las franjas de terreno, cuyos linderos se encuentran definidos el plano Anexo No. 1, escala 1:500, afectandose el predio que a continuación se relaciona:

ID PREDIO	CODIGO LOTE	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP CATASTRAL	RUPI
P002	004513034018	DG 89A SUR 87 50	50S-40017439	AAA0140ETZM	N/A

En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas que definen el área requerida objeto de la presente declaratoria de utilidad pública.

Cuadro de coordenadas área requerida del Predio P002

MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	DE MOJÓN A MOJÓN
D	84948,09	102222,95	7,09	D-N7
N7	84953,22	102218,06	12,50	N7-N8
N8	84951,17	102205,74	65,80	N8-N9
N9	84952,34	102139,95	9,02	N9-N10

N10	84943,53	102138,01	2,34	N10-A
A	84943,44	102140,35	3,14	A-B
B	84946,31	102141,63	63,49	B-C
C	84944,68	102205,10	18,17	C-D

Sistema de Coordenadas: Cartesianas Magna Bogotá

Que el proceso de adquisición de inmuebles se encuentra regulado por la Ley 388 de 1.997 modificatoria de la Ley 9 de 1.989, donde puede deducirse que la iniciación formal del proceso, para efectos de la contabilización de términos se da con la expedición del acto administrativo que contiene la oferta de compra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANUNCIO DE LA OBRA: ANUNCIO DE LA OBRA: Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general las zonas de terreno necesarias para la construcción de las redes locales de acueducto,

alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio San José I Sector de la Localidad de Bosa – Zona 5.

Artículo 2. MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA: Declárese la utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles necesarios para la construcción de las redes locales de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio San José I Sector de la Localidad de Bosa – Zona 5, de conformidad con lo previsto en los literales d) *Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;* y j) *La constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos,* motivos definidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, cuyas coordenadas son:

Cuadro de coordenadas área requerida Predio P002

MOJÓN	NORTE (m)	ESTE (m)	DISTANCIA (m)	DE MOJÓN A MOJÓN
D	84948,09	102222,95	7,09	D-N7
N7	84953,22	102218,06	12,50	N7-N8
N8	84951,17	102205,74	65,80	N8-N9
N9	84952,34	102139,95	9,02	N9-N10
N10	84943,53	102138,01	2,34	N10-A
A	84943,44	102140,35	3,14	A-B
B	84946,31	102141,63	63,49	B-C
C	84944,68	102205,10	18,17	C-D

Sistema de Coordenadas: Cartesianas Magna Bogotá

Artículo 3. ACOTAMIENTO: Acótese y anúnciese la zona de terreno necesaria para la construcción de las redes locales de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio San José I Sector de la Localidad de Bosa – Zona 5.

Artículo 4. Ordénese formalizar el anuncio que aquí se dispone, para efectos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, y el Decreto 555 de 2021.

Artículo 5. Facultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP., para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria, expropiación

o servidumbre en caso de ser necesario, mediante acto administrativo formal que para el efecto deberá producirse, de acuerdo a lo regulado por el Código General del Proceso Ley 1564 de julio de 2012 artículos 376 y 399, Ley 56 de 1981, reglamentada por el Decreto 2024 de 1982 y Artículo 117 de la Ley 142 de 1994, Ley 9 de 1.989 modificada por la Ley 388 de 1.997.

Artículo 6. Será de cargo exclusivo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP., adelantar los trámites administrativos y/o judiciales, para los fines del presente acto administrativo, lo establecido en la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

Artículo 7. Ordénese a las dependencias competentes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP., reunir la información sobre los predios ubicados dentro de la zona de terreno acotada anteriormente y adelantar las actividades que permitan iniciar el trámite de adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación o imposición de servidumbre.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

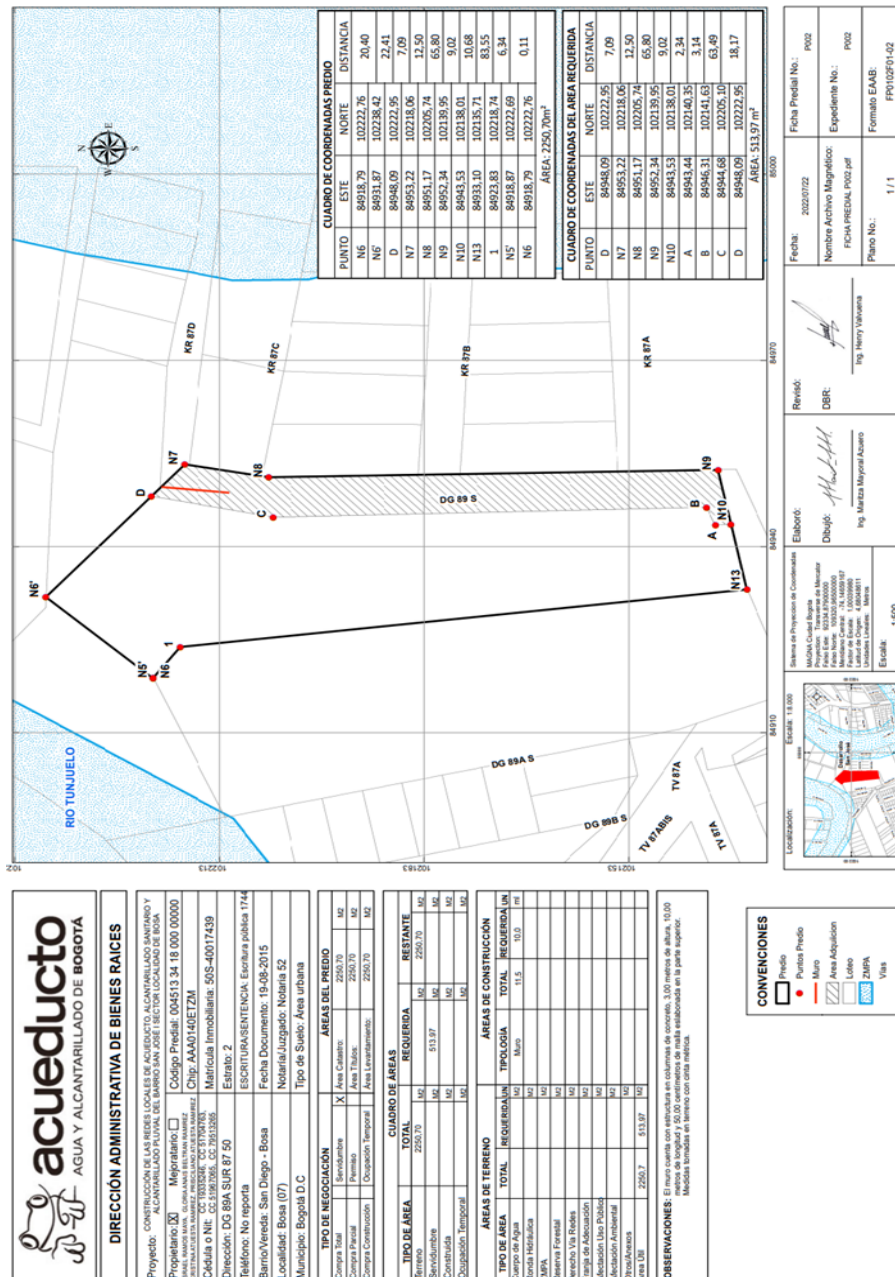
Artículo 9. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes diciembre de dos mil veintidós (2022).

SANDRA PATRICIA SAMACÁ ROJAS
Directora Administrativa de Bienes Raíces (E)

ANEXO No. 1 – PLANO



RESOLUCIÓN N° 7600 (13 de diciembre de 2022)

“Por la cual se ordena el saneamiento de unas obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización y se ordena la depuración de unos registros contables de la cartera misional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE OPERACIONES (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus funciones y en especial la delegada por el numeral 27.2 del artículo 27 de la Resolución IDU 4316 de 2022 modificado por el artículo 2 de la Resolución IDU 5527 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante Acuerdo Distrital 7 de 1987, se adoptó el Estatuto de Valorización de Bogotá Distrito cuyo artículo 1° dispone que: *“La Contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se imponen a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras”*.

Que el artículo 3° del citado Acuerdo Distrital 7 de 1987, modificado por el Acuerdo Distrital 24 de 1992, establece que el *“Organismo encargado de su manejo - el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, podrá realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación y distribución de la contribución de valorización por obras ordenadas por este Sistema, que se construyan directamente por el Instituto o, mediante contratación, por otras entidades de derecho público del orden distrital, o por medio de inversión concertada entre cualquiera de esas entidades y el sector privado. La asignación y cobro de la contribución de valorización será de competencia exclusiva del IDU, el que no podrá cobrar como gastos de administración sino los que correspondan a los costos directos, inherentes al proyecto”*.

Que la Resolución 193 de 5 de mayo de 2016 del Contador General de la Nación se incorpora *“...en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* el cual orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco normativo incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública, para atender la obligación legal de depurar la información contable en forma permanente y sostenida.

Que la Resolución DDC-003-2018 de 6 de diciembre de 2018 del Contador General de Bogotá D.C., establece *“...lineamientos para la sostenibilidad del sistema contable público distrital”* y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables, y cuyo artículo 3° preceptúa:

“Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Cuyo fin es recomendar al Representante Legal, o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas, la depuración de valores con base en las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas realizadas, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneo.”

Que la Resolución IDU 6015 del 3 noviembre de 2020 *“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”*, en el numeral 4.8 de artículo 4°, establece:

“Artículo 4. Políticas Generales de Recaudo de Cartera. Son políticas generales del recaudo de cartera misional y no misional del Instituto de Desarrollo Urbano, las que a continuación se describen, no obstante, las políticas de cobro y recaudo que se establezcan particularmente en virtud de los Acuerdos expedidos por el Concejo Distrital, serán (...)

4.8. Gestionar criterios de depuración y saneamiento de la cartera de difícil cobro utilizando instrumentos legales vigentes. (...).”

Que el artículo 8 del Acuerdo 724 de 2018 estableció:

“VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PREDIALES DE LOS INMUEBLES EXCLUIDOS Y EXENTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DE VALORIZACIÓN. Previo a las operaciones de liquidación, distribución y asignación de la Contribución de Valorización que

aquí se autoriza, el IDU realizará un proceso de identificación de las condiciones señaladas en los artículos 11, 12 y 13 del presente Acuerdo, y que determinan las unidades prediales susceptibles de exclusión y exención, a fin de establecer su viabilidad.

Parágrafo primero.- Por predio exento deberá entenderse aquel inmueble que hace parte de una de las zonas de influencia establecidas en el presente Acuerdo, que por estar in curso en alguna de las causales previstas en el artículo 11 ibídem, si bien debe ser tenido en cuenta al momento de determinar el monto distribuible, no puede ser objeto de asignación y en consecuencia no puede ser sujeto pasivo de la obligación, debiendo asumir la Administración Distrital el pago de dicha asignación individual.

Que el artículo 11 del Acuerdo 724 de 2018, determinó tener en cuenta para el cobro de la valorización las siguientes exenciones:

“1. La establecida en el Acuerdo Distrital 124 de 2004, expedido por el Concejo Distrital.

NÚMERO DE REGISTROS	ACUERDO DE VALORIZACIÓN	CONTRIBUCIÓN TOTAL
79	AC 724 DE 2018	12.395.773.583

FUENTE STOP: INFORMACION TOMADA DEL APLICATIVO VALORICEMOS Y ENVIADA POR LA STRT "REPOCAST_ESTRUCTURA 01102018"

Que la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano, radicó ante la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH la solicitud de los recursos por AC 724 de 2018, al cual le correspondió el radicado 2019ER101349, la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, respondió mediante oficio 20195261493883 de 13 de diciembre de 2019 en los siguientes términos:

“Así las cosas, les sugerimos actuar con austeridad frente al uso de los recursos equivalentes al 8%, destinado a sufragar el costo de la administración

2. La definida en el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, expedido por el Concejo Distrital

3. Los predios que se encuentren dentro del ámbito de delimitación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca”, previsto en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones. Esta exención aplica para la Contribución por Valorización autorizada en el presente Acuerdo.

4. En cumplimiento del artículo 160 del Decreto Ley 1421 de 1993, Las exenciones y tratamientos preferenciales contemplados en las leyes a favor de la Nación respecto de los tributos distritales continúan vigentes, en relación con las unidades prediales donde funcionen universidades públicas, colegios, museos, hospitales pertenecientes a los organismos y entidades Nacionales.”

Que en la Subdirección Técnica de Operaciones actualmente se encuentran setenta y nueve (79) registros EXENTOS, por Acuerdo 724 de 2018, a saber:

del recaudo, y de los recaudos por concepto de rendimientos financieros producidos por los valores depositados en la tesorería del IDU sobre dicha fuente”.

Que la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización a través de memorando 20225760168183 de 10/05/2022 solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo-STTR, “(...) la certificación de rendimientos financieros para el saneamiento de Registros y Valores por el AC724 de 2018 antes indicado (...)”, certificación que fue entregada mediante memorando 20225560175393 del 13/05/2022, así:

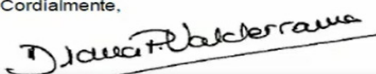
En respuesta al memorando 20225760168183, me permito certificar que a 30 de abril de 2022 los rendimientos financieros generados por los recursos producto del recaudo del Acuerdo de Valorización 724 son:

ACUERDO 724		
CUENTAS DE AHORRO	INVERSIONES	TOTAL RENDIMIENTOS
1.137.564.142,59	39.946.912.864,00	41.084.477.006,59

Fuente: Sistema de Información Financiera STONE
Cifras en pesos

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2022, como soporte de la depuración a presentarse en el próximo Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dimensión Financiera, Contable y de Inventarios.

Cordialmente,



Diana Patricia Valderrama Alvarado
Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo
Firma mecánica generada en 13-05-2022 09:27 AM

Que el numeral 27.2 del artículo 27 de la Resolución 4316 de 2022 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5527 de 2022 *“Por la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución IDU-4316 de 2022”*, delegó en la Subdirección Técnica de Operaciones:

“ARTÍCULO 2º. Modifíquese el numeral 27.2 del artículo 27 de la Resolución IDU 4316 de 2022, en relación con una delegación en el Subdirector Técnico de Operaciones, quedará así: “27.2. Ordenar mediante acto administrativo la depuración contable, respecto de los registros correspondientes a la cartera de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, y de las obligaciones derivadas del programa “obra por tu lugar” en etapa de cobro ordinario y persuasivo, de conformidad con la normatividad vigente, y previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano o aquel que haga sus veces”.

Que la Resolución IDU-3297 de 2020 *“Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del Instituto de Desarrollo Urbano”*, creó el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano reunido el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 3, sometió a votación de los directivos la propuesta presentada quienes manifestaron: *“Se aprueba por unanimidad, la depuración por Remisión de unas obligaciones AC 724 de 2018, presentada según numeral 2.1 del orden del día. Se recomienda llevarla a la próxima sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño”.*

Que el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Extraordinario reunido el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 8 manifestaron *“estar de acuerdo con el punto expuesto a fin de que continúe el trámite que corresponda, hasta la finalización del proceso de depuración”.*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Técnica de Operaciones del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar las recomendaciones del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Extraordinario del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, plasmadas en las Actas No. 3º suscritas el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) y 8º del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), respectivamente, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Ordenar el saneamiento de las obligaciones de setenta y nueve (79) registros EXENTOS, por Acuerdo 724 de 2018 plasmadas en las Actas No. 3º suscritas el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) y 8º del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Extraordinario del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, cuyo valor asciende a DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.395.773.583) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. Ordenar la depuración de los registros contables a los que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución, los cuales se discriminan según el respectivo Acuerdo Distrital, de la siguiente manera:

Artículo 4. Remitir copia de la presente resolución con todos sus anexos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Subdirección Técnica de Operaciones, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos de este Instituto para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos precedentes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA MORENO MUÑOZ
Subdirectora Técnica de Operaciones (E.)



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES
FICHA TÉCNICA PARA LA REMISIÓN DE UNAS OBLIGACIONES POR BENEFICIO
LOCAL ACUERDO 724 DE 2018.**

ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización de conformidad con los Acuerdos 6 y 7 expedidos por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, tiene dentro de sus funciones la de *“Planear y coordinar el diseño y revisión de estrategias y alternativas para la facturación, cobro, recuperación y depuración de la cartera por concepto de la contribución de valorización y controlar su debida implementación y ejecución”*.

La Subdirección Técnica de Operaciones, en concordancia con lo establecido en los Acuerdos 6 y 7 expedidos por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, tiene dentro de sus funciones las de, *“Ejecutar las acciones de cobro persuasivo de las sumas adeudadas por concepto de la contribución de valorización y entregar la información requerida para adelantar el cobro coactivo a la dependencia competente.”*

Actualmente en esta Subdirección, se encuentran setenta y nueve (79) registros:

NÚMERO DE REGISTROS	ACUERDO DE VALORIZACIÓN	CONTRIBUCIÓN TOTAL
79	AC 724 DE 2018	12.395.773.583

FUENTE STOP: INFORMACIÓN TOMADA DEL APLICATIVO VALORICEMOS Y ENVIADA POR LA STRT "REPOCAST_ESTRUCTURA 01102018"

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El artículo 3° del Acuerdo 7 de 1987, modificado por el Acuerdo Distrital 24 de 1992, establece,

“Organismo encargado de su manejo - El Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, podrá realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación y distribución de la contribución de valorización por obras ordenadas por este sistema, que se construyan directamente por el Instituto o, mediante contratación, por otras entidades de derecho público del orden distrital, o por medio de inversión concertada entre cualquiera de esas entidades y el sector privado. La asignación y cobro de la contribución de valorización será de competencia exclusiva del IDU, el que no podrá cobrar como gastos de administración sino los que correspondan a los costos directos, inherentes al proyecto.

La Ley 901 del 2004 *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”*, establece en su Artículo 2° *“Modifíquese y adiciónese al artículo 4° de la Ley 716 de 2001, el cual quedará así”*:

*“Artículo 4°. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas llevarán a cabo las gestiones necesarias que permitan depurar los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:
(...)*

f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

(...).

El artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, ordena:

“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.

La Resolución 193 de mayo 5 de 2016, emitida por el Contador General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco normativo incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública para atender la obligación legal de depurar la información contable en forma permanente y sostenida.

La Resolución DDC-003-2018 de diciembre 5 de 2018, emitida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“por la cual se establecen lineamientos para la sostenibilidad del sistema contable público distrital”* y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables, establece en su artículo 3°:

“Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Cuyo fin es recomendar al Representante Legal, o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas, la depuración de valores con base en las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas realizadas, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneo.”

La Resolución IDU 6015 del 3 noviembre de 2020 *“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”*, en el numeral 4.8 del artículo cuarto establece:

“Artículo 4. Políticas Generales de Recaudo de Cartera. Son políticas generales del recaudo de cartera misional y no misional del Instituto de Desarrollo Urbano, las que a continuación se describen, no obstante, las políticas de cobro y recaudo que se establezcan particularmente en virtud de los Acuerdos expedidos por el Concejo Distrital, serán (...)

4.8. Gestionar criterios de depuración y saneamiento de la cartera de difícil cobro utilizando instrumentos legales vigentes. (...).”

El artículo 26 de la citada Resolución 6015, respecto de la remisión tributaria establece:

“Artículo 26. Remisión Tributaria. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano o servidor público que ésta delegue podrá utilizar la figura de la remisión tributaria dentro de la gestión de su cartera misional, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional. Para hacer ejercicio de esta facultad, deberá demostrarse las gestiones de cobro persuasivo y coactivo que se hayan realizado, de conformidad con lo establecido en este reglamento.” (subraya fuera de texto)

El artículo 12.3 de la Resolución IDU 4648 de 2020 delegó al Subdirector General Jurídico la facultad de *“Ordenar la remisión tributaria de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, lo mismo que las obligaciones derivadas del programa “Obra por tu Lugar”.*

El artículo 1º de la Resolución IDU-3046 de 2021 adicionó el numeral 12.4 de la Resolución 4648 de 2020, delegando en el Subdirector General Jurídico la facultad de *“ordenar mediante acto administrativo la depuración contable, respecto de los registros correspondientes a la cartera de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, y de las obligaciones derivadas del programa “obra por tu lugar”, de conformidad con la normatividad vigente, y previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto de Desarrollo Urbano o el que haga sus veces”.*

ACCIONES IMPLEMENTADAS

El Acuerdo 724 de 2018 establece en el párrafo primero del artículo 8 lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PEDIALES DE LOS INMUEBLES EXCLUIDOS Y EXENTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DE VALORIZACIÓN. Previo a las operaciones de liquidación, distribución y asignación de la Contribución de Valorización que aquí se autoriza, el IDU realizará un proceso de identificación de las condiciones señaladas en los artículos 11, 12 y 13 del presente Acuerdo, y que determinan las unidades prediales susceptibles de exclusión y exención, a fin de establecer su viabilidad.

Parágrafo primero.- Por predio exento deberá entenderse aquel inmueble que hace parte de una de las zonas de influencia establecidas en el presente Acuerdo, que por estar in curso en alguna de las causales previstas en el artículo 11 ibídem, si bien debe ser tenido en cuenta al momento de determinar el monto distribuible, no puede ser objeto de asignación y en consecuencia no puede ser sujeto pasivo de la obligación, debiendo asumir la Administración Distrital el pago de dicha asignación individual. (subraya fuera de texto).

(...).”

GESTIONES ADELANTADAS POR EL IDU PARA EL RECAUDO DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A ESTAS ASIGNACIONES

El Acuerdo 724 de 2018 establece en el párrafo primero del artículo 8 lo siguiente:

Parágrafo primero.- Por predio exento deberá entenderse aquel inmueble que hace parte de una de las zonas de influencia establecidas en el presente Acuerdo, que por estar in curso en alguna de las causales previstas en el artículo 11 ibídem, si bien debe ser tenido en cuenta al momento de determinar el monto distribuible, no puede ser objeto de asignación y en consecuencia no puede ser sujeto pasivo de la obligación, debiendo asumir la Administración Distrital el pago de dicha asignación individual. (subraya fuera de texto).

En tal sentido, la gestión que se adelantó por el Instituto de Desarrollo Urbano se encuentra encaminada al reconocimiento por parte de la Secretaría de Distrital de Hacienda con fuente Transferencias Ordinarias de los recursos dejados de recaudar.

La Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano radicó ante la Secretaría de Distrital de Hacienda la solicitud de los recursos por AC 724 de 2018 al cual le correspondió el radicado 2019ER101349, esa Entidad responde con radicado 20195261493882 de 13/12/2019 donde en uno de sus apartes nos indica que:

“Así las cosas, les sugerimos actuar con austeridad frente al uso de los recursos equivalentes al 8%, destinado a sufragar el costo de la administración del recaudo, y de los recaudos por concepto de rendimientos financieros producidos por los valores depositados en la tesorería del IDU sobre dicha fuente”.

En los anteriores términos, teniendo en cuenta:

- 1) La norma es clara al establecer que “los recursos dejados de recaudar por éste concepto, serán incluidos dentro del presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano, en la vigencia correspondiente a cada fase, en el rubro de transferencias ordinarias.”
- 2) En la Cartera del IDU figuran cuantías correspondientes a los predios asignados que cumplen con la condición establecida en el parágrafo primero del artículo 8 del Acuerdo 724/18.
- 3) La Resolución DDC-003-2018 de diciembre 5 de 2018, emitida por la Contadora General de Bogotá D.C., “por la cual se establecen lineamientos para la sostenibilidad del sistema contable público distrital” y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables, establece en su artículo 3º:

“Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Cuyo fin es recomendar al Representante Legal, o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas, la depuración de valores con base en las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas realizadas, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneo.”

Se concluye que las cuantías correspondientes a los predios asignados que cumplen con la condición establecida en el parágrafo primero del artículo 8 del Acuerdo 724/18, cuentan con las condiciones para ser llevadas a consideración del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para proceder a su depuración.

De igual manera con la certificación de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo donde se evidencie que ya sea por el 8%, destinado a sufragar el costo de la administración del recaudo o por los recaudos por concepto de rendimientos financieros producidos por los valores depositados en la Tesorería del IDU se cubriría los valores de los predios exentos.

Para lo anterior, se contará con el reporte que genere la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos en el cual se tenga además de la plena identificación de los predios, la actualización del corte de la información.



MARIA OLGA BERMÚDEZ VIDALES
Subdirectora Técnica de Operaciones

Aprobó:
Aprobó:
Consolidó:

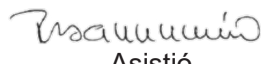
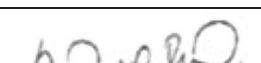
Olga Lucía Torres Sarmiento
Ivonne Margarita Cáceras Cárdenas
Rafael Reineiro Ramirez Duarte



HERNANDO ARENAS CASTRO
Director Técnico de Apoyo a la Valorización

- Asesora de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización.
- Asesora de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización.
- Abogado de la Subdirección Técnica de Operaciones.

FECHA	26/10/2022	HORA INICIO	9:00 am	DURACIÓN (HORAS)	2H:30	ACTA No.	8
ASUNTO	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - EXTRAORDINARIO						
CONTRATO /PROYECTO	1) Presentación seguimiento Programa/Planes a cargo STRF: a) Programa Gestión Documental; b) Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV. 2) Presentación seguimiento al Plan de Sostenibilidad MIPG, aprobación de: nuevas acciones para cierre de brechas del FURAG y solicitudes de ajustes; a cargo OAP. 3) Presentación para aprobación a cargo de STOP: a) Remisiones de obligaciones tributarias (exentos); b) Depuración de saldos a favor Acuerdos Anteriores. 4) Presentación para aprobación a cargo de STJEF: a) Depuración Costo Beneficio Cobro Coactivo 2022; b) Depuración Contable por Prescripción. 5) Identificación de advertencias en actividades, riesgos o controles que deban ser informados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICC. 6) Proposiciones y varios.						
ÁREA RESPONSABLE	OAP	Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)				☒ Uso Interno. ☐ Clasificada. ☐ Reservada.	

ASISTENTES			
Nombre	Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación	Firma
Rosita Esther Barrios Figueroa	SGGC	Subdirectora General	 Asistió Presidenta Comité
Sandra Milena del Pilar Rueda Ochoa	OAP	Jefe	 Asistió Secretaria Comité
Claudia Tatiana Ramos Bermúdez	SGI	Subdirectora General	Asistió Miembro Permanente
Gian Carlo Suescún Sanabria	SGJ	Subdirector General	Asistió Miembro Permanente
José Félix Gómez Pantoja	SGDU	Subdirector General	No Asistió Miembro Permanente
Fanny Stella Pallares Rincón	OAC	Jefe	Asistió Miembro Permanente
Sandra Mayerly Aguilar Pérez	OGA	Jefe	Asistió Miembro Permanente
Lucy Molano Rodríguez	ORSC	Jefe	Asistió Miembro Permanente y a cargo del tema 6
William Orlando Luzardo Triana	OCIT	Jefe	Asistió Miembro Permanente
Ismael Martínez Guerrero	OCI	Jefe	Asistió Invitado Permanente
Hernando Arenas Castro	DTAV	Director Técnico	A cargo de los temas a tratar (puntos 5 y 6 de la agenda)
Ana Claudia Mahecha León	DG	Asesora DG	Invitada

Cesar Dimas Padilla Santacruz	STRF	Subdirector Técnico	A cargo del punto 3 de la agenda
Martha Cecilia Amaya Cárdenas	STRF	Profesional especializada	Apoyo del punto 3 de la agenda
Sayda Yolanda Ochica Vargas	STRF	Profesional especializada	Apoyo del punto 3 de la agenda
Jorge Antonio Rosas Cardona	STRF	Profesional especializado	Apoyo del punto 3 de la agenda
David Alarcón Ávila	STRF	Contratista	Apoyo del punto 3 de la agenda
Nelson Alejandro Hernández Rodríguez	STRF	Contratista	Apoyo del punto 3 de la agenda
Daniel Ricardo Fonseca Martínez	STRF	Contratista	Apoyo del punto 3 de la agenda
Héctor Sisa Silva	STRF	Conductor	Apoyo del punto 3 de la agenda
Julieth Viviana Monroy Rodríguez	OAP	Profesional especializada	A cargo del punto 4 de la agenda
Diana Patricia Valderrama Alvarado	STTR	Subdirectora Técnica	Invitada para los puntos 5y6 de la agenda
Guiovanni Cubides Moreno	STTR	Subdirector Técnico	Invitado para los puntos 5y6 de la agenda
María Olga Bermúdez Vidales	STOP	Subdirectora Técnica	A cargo del punto 5 de la agenda
Nelly Patricia Ramos Hernández	STJEF	Subdirectora Técnica	A cargo del punto 6 de la agenda
Rafael Reineiro Ramírez Duarte	STOP	Contratista	Apoyo del punto 5 de la agenda
Olga Lucía Torres Sarmiento	DTAV	Contratista	Apoyo – temas 5 y 6 a tratar
Edwin Giovanni Sánchez Flautero	STJEF	Contratista	Apoyo del punto 6 de la agenda
Andrés Santiago Alarcón Quintero	STJEF	Contratista	Apoyo del punto 6 de la agenda
John Alexander Quiroga Fuquene	OAP	Profesional especializado	A cargo del punto 7 de la agenda
Delcy Julieta Castillo Ochoa	OAP	Profesional	Apoyo en reunión a la secretaría Técnica

TEMAS	
1	Verificación del Quórum
2	Compromisos del Comité Anterior (Envío de fichas soportes de los temas (STOP y STJEF) a aprobar, a los miembros de Comité antes de la nueva sesión)
3	Presentación seguimiento Programa/Planes a cargo STRF: a) Programa Gestión Documental; b) Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
4	Presentación seguimiento al Plan de Sostenibilidad MIPG, aprobación de: nuevas acciones para cierre de brechas del FURAG y solicitudes de ajustes; a cargo OAP.
5	Presentación para aprobación a cargo de STOP: a) Remisiones de obligaciones tributarias (exentos); b) Depuración de saldos a favor Acuerdos Anteriores.
6	Presentación para aprobación a cargo de STJEF: a) Depuración Costo Beneficio Cobro Coactivo 2022; b) Depuración Contable por Prescripción.
7	Identificación de advertencias en actividades, riesgos o controles que deban ser informados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICI.
8	Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. Se realiza la verificación del quórum, confirmando la asistencia de 8 de los 10 miembros del Comité, número suficiente para constituir quórum deliberatorio y decisorio.
2. Del Comité anterior quedaron los compromisos de envío de fichas soportes de los temas de STOP y SJEF, a los miembros del CIGyD, con el fin de realizar la revisión y estudio previo antes del siguiente Comité. Esta entrega se realizó el día 19 de octubre de 2022, mediante correo electrónico a todos los miembros del CIGyD

Una vez tratados los dos primeros puntos de la agenda y luego de realizada la lectura de los temas a tratar por parte de la ingeniera Sandra Rueda, en calidad de Secretaria Técnica del CIGyD, concede la palabra a Cesar Padilla, Subdirector STRF, para la presentación del punto 3 de la agenda:

3. PRESENTACIÓN SEGUIMIENTO PROGRAMA/PLANES A CARGO STRF: a) PROGRAMA GESTIÓN DOCUMENTAL; b) PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV.

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - 2022

El ingeniero Cesar Padilla, comienza su presentación con el seguimiento al Programa de Gestión Documental para la vigencia 2022, el avance en la actualización de las Tablas de Retención Documental - TRD, sobre el informe del requerimiento de la continuidad en la aplicación de las Tablas de Valoración, el informe del avance en la implementación el Sistema Integrado Conservación a mediano y a largo plazo, el informe del avance del Sistema de Gestión Electrónico de Archivo, también unos datos estadísticos generales de la gestión que se adelantó en Gestión Documental y finalmente, una solicitud de aprobación para modificación de unas actividades en el cronograma del Programa de Gestión Documental.

Comenta, que, con relación al estado del trámite de las TRD, en la segunda versión de la Tabla se incluyeron todos los documentos: audiovisuales, de video, fotográficos y en todos los soportes tanto análogos como digitales de la entidad; estos se remitieron para la convalidación respectiva del Consejo Distrital de Archivos en abril de 2022; no obstante, el 30 de agosto el Archivo envió respuesta con algunas observaciones generales, solicitando ajustar los documentos para su posterior envío. Adicionalmente, informa que se tiene pendiente adelantar la actualización de la tercera versión de la TRD, que corresponden al periodo del 1º de octubre de 2021 al 29 de marzo de 2022 y una cuarta versión que es para el periodo siguiente del 30 de marzo de 2022 en adelante, fechas en las cuales hubo cambios en la Estructura Organizacional de la Entidad.

Con relación a la aplicación de las Tablas de Valoración, se tiene previsto continuar con la aplicación de las TVD y para ello se está llevando a cabo el proceso de contratación -Fase II, que corresponde a la Fase de Selección, el cual tiene un plazo de doce meses y un valor de 4.500 millones de pesos; el ingeniero César, aclara que el proceso se encuentra en etapa de observaciones y se lleva a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública; con el contrato que resulte se va a adelantar la identificación, procesamiento técnico – archivístico y alistamiento de la documentación de todo el Fondo Documental Acumulado que se tienen, representado en 21.923 cajas referencia X300, que equivalen aproximadamente a 7.308 metros lineales de documentos. Como resultado del estudio de mercado, con el presupuesto de 4.500 millones se espera lograr la intervención de cerca de 2.102 metros lineales que equivalen aproximadamente a 701 cajas; en la medida que se vaya consiguiendo presupuesto se va a ir avanzando en el proceso.

En 2023, la idea es dar continuidad a este proceso de aplicación de Tablas de Valoración, con el fin de atender todo el Fondo Documental Acumulado que se tiene, para lo cual se estima que el valor total llegue al orden de los 12.000 millones de pesos; sin embargo, con el último ajuste que se hizo en el presupuesto de inversión dejó disponible 1.000 millones de pesos para 2023, que serán asignados a un tema sobre el cual no se ha avanzado, se trata de un análisis de la implementación del nuevo Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA; se refiere al tratamiento técnico que se debe dar a todos los documentos electrónicos que se tienen en los diferentes aplicativos de la Entidad; se procederá con esa contratación y si de los 1.000 millones queda algún saldo, ese se aplicará para la

DESARROLLO

adición del contrato que se está adjudicando en estos momentos para aproximadamente unos 400 metros lineales.

Con respecto a la implementación del Sistema Integrado de Conservación, durante toda la vigencia 2022 se han venido adelantando actividades relacionadas con este tema: instalación de instrumentos de medición en áreas de conservación de archivo, en correspondencia y en el Centro de Documentación, igualmente, se han adelantado las siguientes actividades, entre ellas: capacitación, piezas de comunicación en temas como el diagnóstico y priorización para fortalecer esta temática; el ABC de la limpieza y desinfección en áreas de custodia documental; se realizó el diagnóstico de las condiciones medioambientales para las áreas de custodia, con mediciones, resultados y recomendaciones (mayor detalle en la presentación, documento que hace parte de la presente acta). Con el fin de ampliar los detalles, específicamente sobre el tema de saneamiento ambiental y desinfección que se ha estado realizando en el IDU, el ingeniero Cesar le cede la palabra a Martha Amaya, profesional de STRF responsable de la coordinación del Archivo de la Entidad.

Martha Amaya, presenta a los miembros del Comité imágenes en las cuales se observa el proceso que se ha venido adelantando con la contratista, bacterióloga, con especialización en microbiología y atención de archivos, en las áreas donde se encuentra ubicados los documentos; de igual manera, presenta cómo se lleva a cabo el proceso de limpieza de las unidades documentales, para lo cual se utiliza una hidroaspiradora, que esparce de manera pulverizada el agua con unos elementos químicos que ayudan a eliminar un poco la carga microbiana que presentan los documentos, sigue explicando que la especialista capacita al personal del contrato de aseo sobre la forma adecuada de realizar la limpieza para la captura del polvo que se tienen en las cajas. La actividad que se lleva a cabo de manera técnica y se encuentra acorde con todos los lineamientos y requerimientos tanto del Archivo General de la Nación, como el Archivo de Bogotá.

Igualmente, presenta diapositivas con imágenes de los equipos para medir los niveles de humedad, temperatura, etc., que tienen las áreas donde se encuentran los archivos, tanto en la sede calle 20, como en la sede calle 22 y sótano; también informa que se están instalando en el área del Centro de Documentación, piso 1 de la sede calle 22; de acuerdo con los informes reportados se pudo establecer que el grado de humedad en el sótano de la sede calle 22, es menor a la que se pensaba. En otra gráfica muestra los agentes microbianos detectados en algunas carpetas y explica que se está realizando el tratamiento previsto a fin de evitar su propagación, el aislamiento y el empaquetado especial que se hace con los documentos tratados. Comenta también, que solamente se ha encontrado una carpeta con daño por humedad, la cual ya ha sido restaurada.

Luego de la ilustración realizada por Martha Amaya, el ingeniero Cesar retoma la exposición presentando datos estadísticos de los volúmenes de las actividades que se realizan en el área de Gestión Documental tanto desde las áreas de Archivo, correspondencia y Centro de Documentación; algunos de estos datos con corte 30 de septiembre son: atención de usuarios: 9.186, organización en metros lineales: 1.150, radicados de correspondencia recibidos: 266.772, radicados de correspondencia despachados: 162.356, imágenes digitalizadas (documentos, planos): 11.232.750, préstamos documentales: 8.835. (mayor detalle en la presentación, documento que hace parte de la presente acta).

En cuanto al avance para la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, el Archivo de Bogotá llevó a cabo una primera mesa de trabajo en agosto de este año, sobre la metodología que la entidad debe seguir para iniciar el proceso de elaboración del SGDEA; que es lo que da pie a la contratación que se hará el próximo año con el presupuesto que quedó disponible y sobre esto se acordó avanzar en nuevas mesas de trabajo durante el último trimestre de este año con el fin de ir estructurando la guía de implementación del sistema y lo que se denomina la encuesta MOREQ, mediante la cual se hace el diagnóstico que establece los requisitos funcionales y no funcionales del SGDEA.

DESARROLLO

Con relación a las actividades proyectadas en el Programa de Gestión Documental (PGD), se cuenta con 55 registradas para realizar en la vigencia 2022, ya se han ejecutado 37 con corte al 30 de septiembre de 2022 con un cumplimiento del 67% dentro de lo planeado; sin embargo, en razón a algunas situaciones que se han presentado, es necesario solicitarle al Comité la aprobación de la modificación en las fechas de cumplimiento de las siguientes tres actividades: 1) Reprogramar la publicación de la TRD, para el 30 de julio de 2023, una vez sea convalidada por el Consejo Distrital de Archivos. 2) Reprogramar la salida a producción del sistema CONECTAIDU, para el primer trimestre de 2023. 3) Reprogramar la actualización del Manual y la Guía de Gestión Documental, alineada al nuevo sistema CONECTAIDU, para el primer trimestre de 2023.

Una vez terminada la exposición por parte del ingeniero Cesar Padilla, la ingeniera Sandra Rueda, pone en consideración de los miembros del CIGyD la aprobación de las reprogramaciones de las fechas propuestas. Los miembros del CIGyD asistentes aprueban la propuesta planteada.

La ing. Sandra Rueda, anuncia el siguiente tema de la agenda, también a cargo del ing. Cesar Padilla, Subdirector Técnico de la STRF.

SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV

Este punto para el CIGyD es informativo, describe las actividades realizadas en el tercer trimestre de 2022, comentando que en general se siguen desarrollando las actividades relacionadas con el PESV, tales como: 1) Participación en talleres dictados por la Secretaría de Movilidad en temas de atención a víctimas de accidentes viales y Comunicación estratégica del Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS. 2) Se realizaron campañas frecuentes sobre el uso del cinturón de seguridad y otros tips en seguridad vial. 3) Se realizaron los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el cronograma establecido y las necesidades identificadas. 4) Se realizaron inspecciones pre operacionales a los vehículos por parte de los conductores, para verificar su estado antes de prestar los servicios. 5) Se capacitó a los conductores de manera presencial, mantenimiento preventivo de vehículos, servicio al cliente y como actuar en caso de accidente. 6) Se realiza encuesta para la actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y se remiten los resultados a la ARL para su validación.

El ing. Padilla, presenta al CIGyD algunas imágenes como evidencia de las capacitaciones realizadas, de la encuesta, listado de asistencia, etc.

Con lo anterior el ingeniero Cesar, culmina su presentación al CIGyD

A continuación, la ingeniera Sandra anuncia la presentación del siguiente tema, tema 4 en la agenda, a cargo de la profesional Julieth Monroy, de la Oficina Asesora de Planeación:

4. SEGUIMIENTO TERCER TRIMESTRE 2022 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD MIPG

La OAP inicia su presentación con el reporte del seguimiento del tercer trimestre de 2022 del Plan de Sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; tiene como subtemas en su presentación: 1) Contexto, 2) Articulación del CIGyD y el CICC, 3) Seguimiento tercer trimestre de 2022 y 4) Acciones propuestas para aprobación para cierre de brechas del FURAG.

En cuanto al Contexto del Plan de Sostenibilidad MIPG-SIG 2022, se explica que dentro del Decreto 1499 de 2017, se establece todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se pide que dentro de ese Modelo se tenga unos comités institucionales, y dentro de ellos se encuentra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGyD, y que por lo menos una vez cada tres meses se debe hacer seguimiento a las estrategias que se adoptan para la operación del MIPG de las entidades que se elabora y se aprueba al inicio de cada vigencia.

Explica que, dentro de este contexto, al interior del IDU, se ha trabajado desde el mes de marzo hasta el mes de agosto en la actualización de la Resolución que adopta el Sistema de Gestión y el MIPG, esta

DESARROLLO

actualización se realizó de manera articulada con varias dependencias, esta resolución corresponde a la No. 4598 de 2022. (en la presentación que hace parte integral de la presente Acta, se detallan los principales cambios que se registran). Se hizo énfasis en unos temas del Sistema de Control Interno del IDU, se adoptó oficialmente el Sistema de Gestión para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SG-SARLAF, que está a cargo de la Subdirección General de Gestión Corporativa, se definieron sus Directrices y objetivos, se definieron las responsabilidades de los representantes de los Subsistemas de Gestión, se hizo una designación oficial de los líderes y representantes de apoyo por cada una de las 19 políticas del MIPG y del componente de Gestión Ambiental del mismo, se asignaron responsabilidades para los líderes de las políticas y asignaron responsabilidades para los representantes de apoyo de las políticas del MIPG y se describieron las responsabilidades de toda la Gente IDU respecto al MIPG y el SIG del IDU.

Esta Resolución fue enviada mediante correo electrónico a los miembros del Comité para su conocimiento y se tiene un folleto que Comunicaciones apoyo con su elaboración, el cual se va a comunicar a los miembros del CIGyD esta semana.

Como segundo tema se tiene que dentro de las evaluaciones del Sistema de Control Interno que realiza la Oficina de Control Interno-OCI, se realizó reiteradamente una recomendación sobre la definición de acciones que garanticen la articulación entre las acciones y decisiones que se toman en el CIGyD y el CICC. A partir de esa recomendación desde la Oficina Asesora de Planeación – OAP, se solicitó un concepto a la Función Pública, con base a lo que ellos respondieron se hizo un estudio, se habló con las asesoras de la Dirección General, con un profesional de la OCI, se concertó para poder llegar a esa articulación lo siguiente:

- En las actas de las sesiones de los Comités incluir en la agenda un punto obligatorio al final de la misma, en el que los miembros del CIGyD expresen si durante la sesión identificaron en los temas tratados o en las decisiones tomadas durante el desarrollo del Comité, advertencias en actividades, riesgos o controles que deban ser informados al CICC para su conocimiento y gestión según aplique.
- Así mismo en las actas del CICC incluir un punto en la agenda al final de las sesiones del Comité en el que los miembros del mismo, identifiquen sí en los temas tratados en la agenda o en las decisiones tomadas durante el desarrollo del Comité, desde la función preventiva se identifiquen actividades o mejoras al MIPG que deban ser informadas al CIGyD para su conocimiento y gestión organizacional según aplique.
- Informar desde el CIGyD al CICC y desde el CICC al CIGyD, copia de las actas de las sesiones en las cuales en los puntos de la agenda mencionados anteriormente se identifiquen advertencias, para darlas a conocer, así como la agenda desarrollada.

Finalmente, luego del debate realizado por algunos miembros del Comité, se acordó incluido el Jefe de la OCI Ismael Martínez Guerrero, realizar mesa de trabajo en la que participarían, la Subdirectora General de Gestión Corporativa, las asesoras de la Dirección General, la jefe y personal de la OAP y el jefe de la OCI, con el fin de encontrar las evidencias que pueden demostrar la articulación entre los dos comités.

Tercer tema: seguimiento al Plan MIPG tercer trimestre -2022, presentando un promedio de avance del 71.1% de las 67 actividades de este año; así mismo describe el porcentaje de avance de cada una de las dependencias, junto al número de actividades planeadas por cada una de ellas. Presenta también el porcentaje de avance para el periodo por política y por componente (el detalle se puede apreciar en la presentación que hace parte integral de la presente acta).

La OAP comenta que se requiere del apoyo de los miembros del CIGyD ya que implica puntos dentro del FURAG, se tiene que todos los gerentes públicos deben realizar un Curso Virtual de Integridad que realiza la Función Pública, desde la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, han reportado que ya los han invitado a todos a hacer este curso, se les agradece la gestión para que todos los gerentes

DESARROLLO

públicos de sus áreas realicen el curso antes que termine la vigencia 2022, con el fin de luego de la certificación del curso, se puedan obtener puntos favorables en la calificación del FURAG, con el fin de mejorar el Índice de Desempeño Institucional - IDI.

Ante inquietud manifestada por el Ing. José Félix, la OAP trasladará la solicitud de colaboración a STRH, para que orienten a través de reunión todo lo relacionado para facilitar el ingreso a la plataforma y la ejecución del curso.

El doctor Ismael, refuerza la información, recomendando que todos los directivos realicen el curso, con lo cual favorecerían la mejora en el IDI de la Entidad.

Cuarto tema : Acciones propuestas para incluir en el Plan MIPG- para el cierre de brechas del FURAG y solicitud de ajustes que llegaron para este periodo; la primera corresponde a la política de Planeación Institucional, desde la OAP se propuso la actualización de la Resolución que adopta el Sistema Integrado de Gestión MIPG-SIG del IDU y también se incluía la divulgación de esta información, se había propuesto una fecha de cierre 31 de agosto, la resolución salió el 18 de agosto, la divulgación se ha realizado parcialmente, se hizo con los gestores de MIPG, pero no se ha hecho con todo el IDU porque se estaba esperando contar con un material lúdico, por lo que se pidió la colaboración a Comunicaciones, por lo que se está solicitando plazo hasta 30 de noviembre, a fin de poder realizar la socialización a través del Informativo de forma diaria.

La otra solicitud llegó de la Subdirección General Jurídica, en la cual se informa que la actividad 26 cambió, actualmente: Dar cumplimiento al trámite establecido en la guía GU-GL-01 versión 2.0 del proceso de Gestión Legal (Trámite de Publicación de Proyectos de Actos Administrativos para observaciones ciudadanas). La propuesta: Expedición guía GU-GL-01 V2 Trámite de publicación de proyectos regulatorios de carácter general del proceso de gestión legal, el día 3 de octubre de 2022, se solicita cambio de la actividad: "Dar cumplimiento a la Circular 25-2020 de la Secretaría Jurídica Distrital (Trámite de Publicación de Proyectos de Actos Administrativos para observaciones ciudadanas).", debido a entrada en vigencia de sistema de información Legalbog para el trámite de Publicación de Proyectos de Actos Administrativos para observaciones ciudadanas.

En cuanto a Gestión Documental, en sesión pasada para el cierre de brechas del FURAG se nos habían enviado varias actividades, a las cuales se realizó una revisión, se tiene entonces actualmente la actividad 77, que es la actualización de la Tabla de Retención Documental (tercera versión), en donde se refleja la estructura actual de la Entidad. La propuesta de ajuste es: La entidad cuenta con la Tabla de Retención Documental aprobada mediante la resolución 6562 del 2019, en la cual se refleja claramente la estructura organizacional de la entidad que tiene 32 dependencias.

Se remitió la segunda versión de la Tabla de Retención Documental (radicado 20225260845181 del 28 de abril de 2022) que se encuentra en convalidación por parte del Archivo de Bogotá.

El Archivo de Bogotá mediante oficio 20225261534652 del 30 de agosto de 2022, informó tres meses después, que no podía leer la información remitida y que por tal razón la requería nuevamente en medio magnético, por consiguiente, se debe ampliar el plazo 90 días hábiles más para contar con la convalidación u observaciones respectivas.

Se solicita cambio en el plazo inicio 1 de marzo de 2023, fin 29 de febrero de 2024.

Gestión Documental, solicitó también la inclusión de una nueva actividad que sería: Realizar inspecciones para la implementación del Sistema Integrado de Conservación Documental-SIC. Que comprende la ejecución de 3 sub actividades (descripción de estas se puede observar en el anexo Excel de la presentación, que hace parte integral de la presente acta). Con fecha de inicio: 2-febrero-2023, fecha finalización: 31-diciembre-2023; con los siguientes productos: 1. Cronograma de frecuencia de actividades de inspección. 2. Control de las condiciones en los sistemas de archivos físicos mediante el

DESARROLLO

diligenciamiento de los formatos de evaluación de condiciones locativas. 3. Concepto técnico Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Adicionalmente, Gestión Documental solicita una eliminación de una actividad para cambiarla por otras nuevas que se expresan con mayor detalle, se trata del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo – SGDEA. La actividad a eliminar sería la actividad 43, que se reemplazaría por las siguientes 9 ubicadas en las filas debajo de ella, en el archivo Excel que hace parte integral del acta, se pueden apreciar la descripción de las nuevas actividades, las fechas de inicio y finalización, el producto, entre otros).

Se somete a consideración de los miembros del CIGyD, la aprobación de las modificaciones y las inclusiones propuestas al Plan MIPG.

La totalidad de los miembros asistentes, aprueban las propuestas.

Se continúa con el desarrollo de la agenda, con el 5 punto de la agenda a cargo de la Subdirección Técnica de Operaciones – STOP, con la presentación de la Subdirectora, la doctora María Olga Bermúdez.

5. REMISIÓN DE UNAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EXENTOS) Y DEPURACIÓN DE SALDOS A FAVOR ACUERDOS ANTERIORES.

La doctora María Olga, recuerda a los miembros del CIGyD que estos temas por parte de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - DTAV y sus dos subdirecciones técnicas (STOP y Jurídica) fueron llevados al Subcomité de seguimiento financiero, contable y de inventarios, en el mes de julio y en el mes de septiembre fue tratado en este Comité, en esa ocasión no fue posible someter a votación los tres temas que se presentaron, toda vez que se hacía necesario realizar un ajuste a la Resolución No. 4316 “Por la cual se delegan funciones”, por parte de la Subdirección General Jurídica.

La doctora María Olga, consulta a los miembros del CIGyD si realiza nuevamente toda la presentación o si trata solo los temas que quedaron pendientes, a lo cual varios miembros están de acuerdo que exponga lo pendiente.

REMISIÓN DE UNAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EXENTOS)

Comienza diciendo que la STOP, trae dos actividades para aprobación del CIGyD las cuales son: la Remisión de unas Obligaciones Tributarias (exentos), la doctora María Olga hace mención que existía un compromiso que posiblemente el nombre o título que se le dio a esta depuración no era el más adecuado, se tenía el compromiso de traer un mejor nombre a esta depuración, entonces trae la propuesta que se denomine: Saneamiento de unas Obligaciones Exentas Art. 8 del AC724-18, teniendo en cuenta que son predios que si se incluyeron dentro del monto distribuible, dentro de la zona de influencia pero son predios obligaciones que debe asumir el Distrito, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano, con los rendimientos financieros.

La Dra. María Olga, recuerda al comité, que el artículo 8 del Acuerdo 724-18, indica que el IDU realizará un proceso de identificación de las condiciones señaladas en los artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo 724 y que determinan las unidades prediales susceptibles de exclusión y exención, a fin de establecer su viabilidad, de estos artículos le aplica al IDU el número 11, que es *“Por predio exento deberá entenderse aquel inmueble que hace parte de una de las zonas de influencia establecidas en el presente Acuerdo, que por estar in curso en alguna de las causales previstas en el artículo 11, si bien debe ser tenido en cuenta al momento de determinar el monto distribuible, no puede ser objeto de asignación y en consecuencia no puede ser sujeto pasivo de la obligación, debiendo asumir la Administración Distrital el pago de dicha asignación individual.”* Recuerden que se tienen 79 predios que cumplen con las condiciones del artículo 8 del Acuerdo 724 por un valor de \$12.395.773.583,00; no se llegó a votación teniendo en cuenta que se debía realizar modificación a la Resolución No. 4316 de 2022.

DESARROLLO

El numeral 27.2 del artículo 27 de la Resolución 4316 de 2022 fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 5527 de 2022 *“Por la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución IDU-4316 de 2022”*, delegando en la Subdirección Técnica de Operaciones:

“ARTÍCULO 2º. Modifíquese el numeral 27.2 del artículo 27 de la Resolución IDU 4316 de 2022, en relación con una delegación en el Subdirector Técnico de Operaciones, quedará así: “27.2. Ordenar mediante acto administrativo la depuración contable, respecto de los registros correspondientes a la cartera de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, y de las obligaciones derivadas del programa “obra por tu lugar” en etapa de cobro ordinario y persuasivo, de conformidad con la normatividad vigente, y previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano o aquel que haga sus veces”.

Ahora, para la asignación del Acuerdo 724-18 se aplica, los numerales 3 y 4, así: 3. Los predios que se encuentren dentro del ámbito de delimitación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca”, previsto en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones. Esta exención aplica para la Contribución por Valorización autorizada en el AC724-18.

Y el 4. En cumplimiento del artículo 160 del Decreto Ley 1421 de 1993. Las exenciones y tratamientos preferenciales contemplados en las leyes a favor de la Nación respecto de los tributos distritales continúan vigentes, en relación con las unidades prediales donde funcionen universidades públicas, colegios, museos, hospitales pertenecientes a los organismos y entidades Nacionales.

Entonces, es preciso recordar que uno de los 72 predios, es el predio de la Universidad Pedagógica Nacional, al que le aplica el numeral 3 por encontrarse dentro del ámbito de delimitación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca”. Y para el numeral 4 aplican las otras 78 unidades prediales de la nación.

La Dra. María Olga, continúa su presentación con la Justificación Legal (la cual puede ser consultada al detalle en la presentación que hace parte de la presente Acta).

En cuanto a las Acciones Implementadas, la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano, radicó ante la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH la solicitud de los recursos por AC 724 de 2018, al cual le correspondió el radicado 2019ER101349, la SDH respondió mediante oficio 20195261493883 de 13 de diciembre de 2019 en los siguientes términos: *“Así las cosas, les sugerimos actuar con austeridad frente al uso de los recursos equivalentes al 8%, destinado a sufragar el costo de la administración del recaudo, y de los recaudos por concepto de rendimientos financieros producidos por los valores depositados en la tesorería del IDU sobre dicha fuente”.*

En los anteriores términos, teniendo en cuenta: 1) La norma es clara al establecer que “los recursos dejados de recaudar por éste concepto, serán incluidos dentro del presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano, en la vigencia correspondiente a cada fase, en el rubro de transferencias ordinarias”. 2) En la Cartera del IDU figuran cuantías correspondientes a los predios asignados que cumplen con la condición establecida en el párrafo primero del artículo 8 del Acuerdo 724/18.

Con base en lo anterior, la DTAV a través de memorando 20225760168183 de 10/05/2022 solicita a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo-STTR, *“(…) la certificación de rendimientos financieros para el saneamiento de Registros y Valores por el AC724 de 2018 antes indicado (...)”*, certificación que es entregada mediante memorando 20225560175393 del 13/05/2022, así:

DESARROLLO

En respuesta al memorando 20225760168183, me permito certificar que a 30 de abril de 2022 los rendimientos financieros generados por los recursos producto del recaudo del Acuerdo de Valorización 724 son:

ACUERDO 724		
CUENTAS DE AHORRO	INVERSIONES	TOTAL RENDIMIENTOS
1.137.564.142,59	39.946.912.864,00	41.084.477.006,59

Fuente: Sistema de Información Financiera STONE
Cifras en pesos

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2022, como soporte de la depuración a presentarse en el próximo Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dimensión Financiera, Contable y de Inventarios.

Cordialmente,



Diana Patricia Valderrama Alvarado
Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo
Firma mecánica generada en 13-05-2022 09:27 AM

Conclusiones, se tienen como conclusiones: 1) Las cuantías correspondientes a los predios asignados que cumplen con la condición establecida en el párrafo primero del artículo 8 del AC 724/18, cuentan con las condiciones para ser llevadas a consideración del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y ante el CIGyD, para proceder a su depuración. 2) Así mismo, con la Certificación de la STTR donde se evidencia que el valor por rendimientos financieros producidos de los valores depositados en la Tesorería del IDU, cubriría los predios exentos.

Para lo anterior, se cuenta con el reporte que generó la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos en el cual se tiene plena identificación de los predios, razón por la cual se presentan al CIGyD para su aprobación.

La Dra. María Olga, termina esta sección de la presentación preguntando a los miembros del CIGyD si tienen alguna inquietud o solicitud de aclaración, previa a la aprobación. No existen inquietudes por parte de los miembros.

En el momento se encuentran 7 de los diez miembros del CIGyD, quienes manifiestan estar de acuerdo con el punto expuesto a fin de que continúe el trámite que corresponda, hasta la finalización del proceso de depuración.

El segundo tema a cargo de la STOP que presentará la Dra. María Olga, es el de la Depuración de saldos a favor Acuerdos Anteriores.

DEPURACIÓN DE SALDOS A FAVOR ACUERDOS ANTERIORES

Acuerdos anteriores, antes del Acuerdo 398 de 2009 se rige por la Ley 791 de 2002 (prescripción 5 años ordinaria y 10 años extraordinarias); después del AC 398 de 2009, se rige por el Estatuto Tributario, y el mismo Acuerdo indica la depuración de saldos a favor previa la realización de todas las actividades tendientes a que el ciudadano conozca de ese saldo a favor.

DESARROLLO

Como antecedentes se tiene que la DTAV es la encargada de diseñar todas las estrategias de facturación, cobro y recuperación de cartera, se tiene dentro del Sistema de Valorización – VALORICEMOS un total de 3272 registros por un valor de \$1.146.040.386,00.

Dentro de la Justificación Legal de Saldos a Favor, la Dra. María Olga explica ¿por qué se generan los saldos a favor? Por modificación del valor de la contribución mediante acto administrativo con base en una revisión técnica, por pago en exceso, por pago de lo no debido, por supresión o revocatoria de una contribución, por la aplicación de depósitos en garantía, por cruces de pago y finalmente, el gran total de saldos a favor de forma masiva que se presentó a raíz de la modificación que hubo por el AC398 de 2009 y el AC523 de 2013 que modificó el AC 180 de 2005 y el AC451 de 2010.

Dentro de las Acciones implementadas para saldos a favor, como lo indica la ley y cada acuerdo, todos los saldos a favor se publican en la página Web del IDU, se realiza notificación de todos los actos administrativos, se llevó a cabo una notificación masiva por localidades, por zonas de influencia con la empresa de correos y se emitieron boletines de prensa y se realizaron campañas publicitarias en todos los medios de comunicación.

La Dra. María Olga, comenta que cabe anotar que para la depuración de estos saldos se cuenta con el concepto jurídico de la Subdirección General Jurídica, respondido mediante memorando 20224050231153 del 5 de julio de 2022, aprobando la depuración; las resoluciones 3244 de 2010 (Acuerdo 398) y 2954 (Acuerdo 523) que establece todas las acciones que se deben realizar para que el ciudadano tenga toda la información y el conocimiento del plazo con que cuenta para presentar formalmente ante el IDU la solicitud de devolución. Es así como también la Corte Constitucional en sentencia C-445-95 dijo: *“la ley ha estatuido un plazo para que se inicie una acción, se cumpla un deber, o se ejecute un acto y el interesado que lo deje vencer, pierde definitivamente la posibilidad para reclamar posteriormente el reconocimiento del derecho”*.

Entonces, para todos estos saldos a favor se surtieron todas las actividades de notificación y demás conforme a las normas citadas, y al no presentarse reclamación formal ante el IDU dentro de los términos de ley, se pierde definitivamente el derecho para reclamar ese saldo a favor. Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, un total de 3272 registros por valor de \$1.146.040.386,00 que corresponden a pagos de asignaciones de Contribución de Valorización Acuerdos Anteriores 16 de 1990 y 31 de 1992 por Beneficio General, 23 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 451 de 2010, 53 de 2013 por Beneficio Local y OPTL-21-24-28 y 30. Dicho esto, se pone en consideración de los miembros del CIGyD la aprobación de esta depuración de saldos anteriores.

Ante una inquietud manifestada por la Dra. Rosita Barrios, la Dra. María Olga, explica que una vez se cuente con la aprobación por parte de los miembros del CIGyD y el acta firmada, se surten los actos administrativos el de Depuración de Saldos Acuerdos Anteriores iría firmado por el Director General y el de Exentos, de acuerdo con la resolución de delegación lo firmaría ella como Subdirectora Técnica de Operaciones.

La Dra. Rosita, solicita que copia de esos actos administrativos le sean enviados a la secretaría técnica del CIGyD para que repose junto al Acta correspondiente, para seguimiento y soporte.

Los 8 miembros del Comité, que para este momento asisten, aprueban esta depuración de saldos, con lo cual se debe continuar con el trámite que corresponda para la Depuración de Saldos de Acuerdos Anteriores.

A continuación, toma la palabra la Dra. Nelly Patricia Ramos, con el fin de presentar los siguientes puntos de la agenda: como primero la Depuración de Cartera en Cobro Coactivo por causal Costo Beneficio y como segundo punto la Depuración Contable por Prescripción.

6. DEPURACIÓN COSTO BENEFICIO COBRO COACTIVO 2022 - Y – DEPURACIÓN PRESCRIPCIÓN DE OFICIO COBRO COACTIVO 2022.

DESARROLLO

DEPURACIÓN COSTO BENEFICIO COBRO COACTIVO 2022

La Dra. Nelly Patricia, comienza su exposición realizando una descripción del Marco Normativo tanto para la Depuración de Cartera, en general; como específicamente en lo relacionado a la Depuración por causal Costo Beneficio (los detalles de estas normas se pueden observar en la presentación que hace parte integral de la presente Acta). Sin embargo, precisa que en el Acuerdo 761 de 2020 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, se señala a las entidades la obligación de hacer depuración de cartera, y que dentro de ese ámbito de depuración tiene contenida la causal de Depuración por Costo Beneficio, básicamente lo que se señala es que cuando a las entidades les sea más gravoso seguir adelantando la gestión de cobro que lo que se va a recuperar, no se compadece con lo invertido; entonces las entidades tienen que hacer el ejercicio para proceder a sanear esa cartera. El IDU se basa en estudios técnicos, el último de ellos fue actualizado en abril del presente año pasando una cifra inicial que se tenía inicialmente de \$779.784 a 1.467.000, con base en esta última cifra es que se adelantó todo el esquema de la depuración el cual consta en las diferentes fichas técnicas que amparan cada uno de los registros que se irían posteriormente a depurar y que contemplan todas las actuaciones surtidas en relación con el ejercicio del Cobro Coactivo.

Ese estudio técnico se encuentra debidamente aprobado en el Sistema de Gestión.

Es así como, lo que se está depurando por causal Costo Beneficio es solamente lo que denominamos Acuerdos Anteriores y eso implica que se encuentra excluido el Acuerdo 724 del 2018.

La Dra. Nelly Patricia, presenta diapositiva con el resumen de los 3585 procesos, con un saldo capital de \$1.939.681.840,08; un saldo financiación de \$35.482.448,00. El total que se presenta para depuración por la causal Costo Beneficio es de \$1.975.164.288,08, con un corte realizado a 30 de junio de 2022. (con respecto a estas cifras mayor descripción de las mismas se pueden observar en la presentación utilizada, la cual hace parte integral de la presente acta).

La Dra. Nelly Patricia, presenta los antecedentes de ha manejado la Entidad con relación a la depuración por causal Costo Beneficio se han realizado a través de las resoluciones 4117 de 2011, 38953 de 2015, 4845 de 2017 y la más reciente 3485 del 11 de agosto de 2021; esta última depuración fue de 5.002 procesos.

Con lo anterior, la Dra. Nelly Patricia, termina la exposición de la Depuración por causal Costo Beneficio y pregunta a los miembros del CIGyD si tienen alguna inquietud o solicitud de aclaración al respecto, previo a someterla a aprobación del Comité.

La Dra. Rosita, pone en consideración del comité la votación, recordando que ya este tema fue socializado y cuenta con la recomendación del Subcomité Financiero.

La Dra. Rosita, enfatiza que esta no es una autorización general, con la votación lo que se pide en este caso es que la Dra. Nelly Patricia, en el marco de sus competencias de acuerdo con la delegación por parte del Director General, proceda en cada caso e implemente lo pertinente a cada causal de depuración.

En ese orden de ideas, los 8 miembros del CIGyD asistentes en el momento votan “DE ACUERDO”, con lo planteado por la Dra. Nelly Patricia, y teniendo en cuenta lo advertido por la Dra. Rosita.

A continuación, la Dra. Nelly Patricia, continua con el siguiente subtema: Depuración Prescripción de Oficio Cobro Coactivo 2022

DEPURACIÓN PRESCRIPCIÓN DE OFICIO COBRO COACTIVO 2022.

Frente a la causal de prescripción, la Dra. Nelly Patricia enfoca el Marco Normativo en las que aplican más directamente con el tema prescriptivo de este tipo de cartera, es así como nuevamente se hace mención del Acuerdo 761 de 2020 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Distrito Capital, en su artículo 39 se habla de una Depuración de Cartera y de manera expresa se

DESARROLLO

contempla la causal de la prescripción, que en términos generales está canalizada a la de Oficio que es la que se encuentra ventilando en el presente Comité. Luego, hace mención del Decreto Distrital 289 de 2021, que es el Reglamento Interno de Cartera del Distrito, que en su artículo 21, habla de la imposibilidad de recaudar cartera, se refiere a unas causales de depuración contable de manera igualmente expresa se señala en el literal (b) la prescripción de la acción de cobro. También dentro del Marco Normativo, la Dra. Nelly Patricia, refiere la Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública”, que con su artículo 8, modifica el inciso 2 del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional- ETN, establece que la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.

La Dra. Nelly Patricia, también hace referencia a la Resolución 6015 de 2020 IDU. Que hace relación al reglamento interno de cartera del Instituto; en donde se señala que el competente para declarar la prescripción es el Director o el servidor público que él delegue. Delegación que está dada en la Resolución 5527 del 23 de septiembre de 2022, en donde se delega en el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, la prescripción de la acción de cobro de oficio, previo los pasos al Subcomité Financiero y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Así mismo, en el Artículo 26.4 de esta Resolución, indica que quien decreta la prescripción de la acción de cobro es la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, una vez surtidos que a la fecha se están adelantando.

Para efectos de temas conceptuales, se trae a colación dos conceptos que se emitieron en relación con la depuración de cartera uno que data del 2021, expedido por el Subdirector General Jurídico del IDU, en donde al hablar de un tema relacionado con la remisión tributaria, señala que siempre debe acudir a lo que establecen los mandatos normativos en relación con las diferentes causales de depuración, señalando de manera expresa la que tiene que ver con la prescripción de la acción de cobro y la une a la que se decreta de manera oficiosa, dando relevancia a lo estatuido en el artículo 817 del ETN. Y otro concepto también de gran importancia para el tema específico, es el que emitió el pasado 30 de agosto del año en curso la firma Quintero Navas Abogados, asesores de la Subdirección General Jurídica, quien a través de esa dependencia, les fue solicitado un concepto para el pronunciamiento en relación con la aplicación específica de esta causal y sus consecuencias disciplinarias y fiscales; concepto que fue remitido a los miembros del CIGyD y asesor que acompañó el Subcomité Financiero pasado, donde dio las explicaciones puntuales en relación con la aplicación de esta causal.

La Dra. Nelly Patricia, presenta la siguiente tabla que describe el estudio para prescripción de oficio:

2

Estudio Prescripción de Oficio



ACUERDO	INICIO EJECUTORIA	TIEMPO TRANSCURRIDO	EXPEDIENTES
BENEFICIO GENERAL	1993	29 AÑOS	03
AC 23	1996	26 AÑOS	01
AC 25	1996	26 AÑOS	24
OPTL	2002	20 AÑOS	01
AC 48	2002	20 AÑOS	13
AC 180	2008	14 AÑOS	230
AC 398	2011	11 AÑOS	32
AC 523	2014	8 AÑOS	71

Expedientes prescritos 375 - Tomados a 26 de septiembre 2022.

Prescripción por el tiempo transcurrido a partir de la notificación del mandamiento de pago



El total de expedientes que se trae para consideración de depuración por la causal de prescripción de oficio son 375, cuyo valor en saldo capital asciende a \$1.723.955.126,98, con un saldo de financiación de \$64.080.405,00; para un valor total para depuración de \$1.788.035.531,98.

DESARROLLO

Así mismo, hace una descripción de los pasos que se adelantaron en todos y cada uno de los 375 expediente que hoy se traen. (la descripción de las actividades, se pueden observar con detalle en la presentación utilizada, la cual hace parte integral de la presente acta).

Como resumen del Concepto legal de la firma Quintero Navas Abogados, presenta las siguientes Conclusiones y Recomendaciones: “Lo recomendable es la adopción de las medidas necesarias para otorgar fiabilidad a los estados contables y financieros de la Entidad. Esto permitiría tomar las decisiones pertinentes y con fundamento en información real. Adicionalmente, no se expondría al IDU a eventuales litigios por afectar derechos a los administrados por ejecutar medidas a pesar de no tener competencia”. “No adoptar ninguna medida y permitir que las cuentas del Instituto continúen con información que esté ajustada a su realidad económica supondría una conducta negligente. Comportamiento previsto como falta gravísima en el Código General Disciplinario”.

La Dra. Nelly Patricia, recalca además que a pesar de surtidas todas las actividades para realizar el cobro que otorga la normatividad, también a raíz de la pandemia se facilitó la aplicación de alivios, los cuales no fueron utilizados por los contribuyentes relacionados con los 375 expedientes en cuestión. Finalmente, la Dra. Nelly Patricia, pregunta a los miembros del CIGyD si tienen alguna solicitud de aclaración puntual a cerca de este tema, previo a la puesta a votación para continuar con los trámites para la depuración por causal de prescripción de oficio.

Ante una inquietud expresada por el ingeniero José Félix, la Dra. Nelly Patricia, informa que no se tiene en la Entidad antecedente de depuración por prescripción (de cartera misional), comenta que se hizo validación con entidades del orden distrital e incluso con la DIAN, y se tomó de esta última referencia de los actos administrativos aplicados.

La Ing. Sandra Rueda, pregunta si no hay más inquietudes, pone en consideración de los miembros del CIGyD la aprobación de este tema de la depuración por prescripción de oficio.

Los siete miembros del CIGyD asistentes en el momento manifiestan estar de acuerdo y avalan la continuidad del trámite para la depuración por prescripción de oficio, conforme a la delegación otorgada por el Director General, es la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, quien debe expedir proceso por proceso el Acto Administrativo particular para cada uno.

Se sugiere, que el concepto jurídico emitido por la firma Quintero Navas Abogados, haga parte integral de la presente acta.

7. IDENTIFICACIÓN DE ADVERTENCIAS EN ACTIVIDADES, RIESGOS O CONTROLES QUE DEBAN SER INFORMADOS AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO- CICCI.

Con relación a este punto, que fue tratado dentro del numeral 4. Se acordó la realización de mesas de trabajo a fin de establecer las evidencias que reflejen adecuadamente la articulación entre los dos comités: Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGyD y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI.

Al respecto, el ingeniero José Felix, solicita una vez se llegue a un acuerdo al respecto, este sea comunicado al CIGyD.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones o nuevos temas.

Con lo anterior, la Ing. Sandra Rueda, en calidad de Secretaria Técnica del CIGyD, da por terminada esta sesión del Comité.

CONCLUSIONES

Con relación a los puntos tratados según agenda:

Punto 3: Con respecto a lo expuesto por el ingeniero Cesar Padilla, con relación al Programa de Gestión Documental, se aprueban por parte del comité lo propuesto (detalles en el cuerpo del Acta)

CONCLUSIONES

Punto 4: En lo relativo al Plan de Sostenibilidad MIPG-SIG, se aprobaron las propuestas de ajustes y la inclusión de las nuevas actividades.

Punto 5: Con relación a la solicitud de aprobación con el fin de continuar con los trámites correspondientes a la depuración de acuerdo con la delegación por parte del Director General, los miembros del CIGyD manifiestan estar de acuerdo con la Depuración/Remisión de obligaciones tributarias (exentos) y con la Depuración de saldos a favor Acuerdos Anteriores, presentado por la STOP.

Punto 6: En cuanto a la solicitud de aprobación con el fin de continuar con los trámites correspondientes a la depuración de acuerdo con la delegación por parte del Director General, los miembros del CIGyD manifiestan estar de acuerdo con la Depuración Costo Beneficio Cobro Coactivo 2022 y con la Depuración Contable por Prescripción de Oficio, presentada por la STJEF.

COMPROMISOS PACTADOS

Descripción	Responsable	Fecha de Entrega
Realizar mesa de trabajo entre: Asesoras de la DG, Subdirectora General de Gestión Corporativa, OAP, OCI, con el fin de definir metodología de articulación entre el CIGyD y CICC.	OAP	Próxima sesión del CIGyD

ANEXOS

No	Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)	Folios
1	Punto 3: Presentación seguimiento Programa/Planes a cargo STRF: - Programa Gestión Documental - Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV	25
2	Punto 4: Presentación seguimiento al Plan de Sostenibilidad MIPG, aprobación de: nuevas actividades para cierre de brechas del FURAG y solicitudes de ajustes. (11 folios presentación + Excel con seis hojas en su archivo)	12
3	Punto 5: Presentación para aprobación a cargo de STOP: - Remisión de obligaciones tributarias (exentos) - Depuración de saldos a favor Acuerdos Anteriores	125
4	Punto 6: Presentación para aprobación a cargo de STJEF: - Depuración Costo Beneficio Cobro Coactivo 2022 - Depuración Contable por Prescripción (incluye, presentación, comunicaciones y archivo Excel con 11 hojas)	19

FORMATO							idu
ACTA DE REUNION							
CÓDIGO FO-PE-14	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				VERSIÓN 5		
FECHA	15/07/2022	HORA INICIO	10:00 am	DURACIÓN (HORAS)	1 Hora	ACTA No.	3
ASUNTO	Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios						
CONTRATO /PROYECTO	Sostenibilidad Contable, Recaudo y cartera.						
ÁREA RESPONSABLE	STPC		Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)			☒ Uso Interno. ☐ Clasificada. ☐ Reservada.	
ASISTENTES							
Nombre	Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación	Firma				
Rosita Esther Barrios Figueroa	SGGC	Subdirectora General					
Mercy Yasmin Parra Rodriguez	DTAF	Directora Técnica					
Sandra Milena del Pilar Rueda Ochoa	OAP	Jefe Oficina					
Diana Patricia Valderrama Alvarado	STTR	Subdirectora Técnica					
Wilmer Mauricio Salamanca Daza	STPC	Subdirector Técnico (E)					
Recaudo y cartera							
Hernando Arenas Castro	DTAV	Director Técnico					
Carlos Francisco Ramirez Cardenas	DTGJ	Director Técnico					
Maria Olga Bermudez Vidales	STOP	Subdirectora Técnica					
Nelly Patricia Ramos Hernandez	STJEF	Subdirectora Técnica	Nelly Patricia Ramos H				
TEMAS							
1	Verificación del Quórum y lectura del Orden del Día						
2.	Presentación a cargo de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y la Subdirección Técnica de Operaciones						
2.1	Remisión de unas obligaciones por beneficio local AC 724 de 2018.						
2.2	Remisión de unas obligaciones por relación costo-beneficio AC 724 de 2018.						
3.	Presentación a cargo de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales. Depuración de unas obligaciones por relación costo-beneficio cobro coactivo						
4	Recomendaciones y Conclusiones por parte de los miembros del Sub-Comité						
5	Proposiciones y varios						
DESARROLLO							
1.La Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa, Subdirectora General de Gestión Corporativa, preside la reunión.							
2. Presentación a cargo de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y la Subdirección Técnica de Operaciones,							
2.1 Remisión de unas obligaciones beneficio local AC 724 de 2018.							

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
La Doctora María Olga Bermúdez, Subdirectora Técnica de Operaciones, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 724: <i>validación y verificación de las características prediales de los inmuebles excluidos y exentos de la distribución del cobro de valorización</i>”, somete a consideración del Subcomité , Recaudo y Cartera, la depuración por Remisión de unas obligaciones por Beneficio Local AC 724 de 2018, correspondiente a 79 registros , cuyo valor asciende a la suma de \$12.395.773.583 por concepto de capital, Dichas obligaciones cumplen con las condiciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 11 Exenciones , del Acuerdo 724 de 2018, así: 1 Predio con Uso 9005 (PREDIOS CIUDAD LAGOS DE TORCA – DECRETO DISTRITAL 088 DE 2017.), según Acuerdo 724 de 2018 en su Artículo 11 se refiere al Ítem 3. 78 Predios con Uso 9006 (UNIDADES PREDIALES DE LA NACIÓN – DECRETO LEY 1421 DE 1993.), según Acuerdo 724 de 2018 en su Artículo 11 se refiere al Ítem 4. Se presentó al Sub Comité el oficio remitido por la SHD con número de radicado 20195261493882 del 13 de diciembre de 2019, el cual menciona: <i>“Así las cosas, les sugerimos actuar con austeridad frente al uso de los recursos equivalentes al 8%, destinado a sufragar el costo de la administración del recaudo, y de los recaudos por concepto de rendimientos financieros producidos por los valores depositados en la tesorería del IDU sobre dicha fuente”</i>. De igual manera, se presentó la certificación emitida por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, radicado 20225560175393 de mayo 13 de 2022, consolidado de los rendimientos financieros generados por los recursos producto del recaudo del Acuerdo de Valorización 724. Se somete a consideración de los integrantes del Sub-Comité, su aprobación.			
2.2. Remisión de unas obligaciones por relación costo-beneficio AC 724 de 2018. La Doctora María Olga Bermúdez, Subdirectora Técnica de Operaciones, manifiesta que realizada la gestión de levantamiento de los antecedentes técnicos , administrativos, normativos y financieros, somete a consideración del Subcomité, Recaudo y Cartera, la depuración de 1.393.registros, cuyo valor total asciende a \$154.637.056,32, los cuales por concepto de capital tienen un valor individual inferior a \$174.814, monto que se estableció por el “Estudio costo beneficio en cobro ordinario y en el cobro jurídico de la cartera misional V.3” aprobado el 18 de mayo de 2022 por el Instituto.			
3. La Doctora Nelly Patricia Ramos Hernández, Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, solicita al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios recomendar la depuración por costo beneficio de 3585 procesos, cuyo valor total de la deuda, asciende a la suma de \$1.975.164.288,08 y cuyas cuantías individuales no superan el valor de \$1.401.627 monto que se estableció por el “Estudio costo beneficio en cobro ordinario y en el cobro jurídico de la cartera misional V.3” aprobado el 18 de mayo de 2022 por el Instituto y de persistir en estos cobros genera una relación no beneficiosa de gasto para la entidad, dado que la recuperación de esta cartera resulta improductiva y negativa, justificado en el valor atribuible a los trámites implícitos de recuperación de cartera siguiendo un proceso de cobro coactivo.			

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

DESARROLLO

Adicionalmente, se expuso el consolidado de la etapa procesal que corresponde a la gestión realizada en los procesos objeto de la presente depuración, y pese a las gestiones administrativas adelantadas (evidenciadas en los expedientes de cada proceso), con el fin de lograr el pago de estos saldos, no ha sido posible su recaudo.

Frente al deterioro de la cartera, de las 3505 procesos, con corte a diciembre el deterioro acumulado de capital asciende a la suma de \$893.842.878,65.

4. Recomendaciones y Conclusiones por parte de los miembros del Sub-Comité

Cartera y Recaudo

Sometida a votación la propuesta presentada al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios:

- Se aprueba por unanimidad, la depuración por Remisión de unas obligaciones AC 724 de 2018, presentada según numeral 2.1 del orden del día. Se recomienda llevarla a la próxima sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Se aprueba por unanimidad, la depuración por costo beneficio de 3585 procesos en cobro coactivo, cuyo valor total de la deuda, asciende a la suma de \$1.975.164.288,08. Se recomienda llevarla a la próxima sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

No se aprueba la depuración por relación costo-beneficio AC.724 de 2018, presentada según numeral 2.2 del orden del día, se solicita continuar con la gestión de cobro persuasivo.

5. Proposiciones y varios.

La Dra. Rosita Esther Barrios Figueroa, Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa, solicita concepto Jurídico, actualizado de la Secretaría Distrital de Hacienda, que trate sobre la depuración costo-beneficio.

CONCLUSIONES

N/A

COMPROMISOS PACTADOS		
Descripción	Responsable	Fecha de Entrega
Seguimiento próximo Subcomité	Secretaría Técnica	

ANEXOS		
No	Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)	Folios
1	Presentación elaborada por la Subdirección Técnica de Operaciones- Remisión de unas obligaciones por beneficio local AC 724 de 2018.	13
2	Ficha Técnica Remisión obligaciones AC 724 de 2018	7
3	Radicado Secretaria Distrital de Hacienda 20195261493882 de diciembre 13 de 2019	2
4	Radicado de la Dirección Técnica de Apoyo a la valorización 20225760168183 de mayo 10 de 2022	2
5	Radicado Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo 20225560175393 de mayo 13 de 2022	2
6	Radicado de la Dirección Técnica de Apoyo a la valorización 20225760219773 de junio 19 de 2022	4

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO FO-PE-14	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 5	
7	Presentación elaborada por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales –Depuración obligaciones por costo-beneficio cobro coactivo	8	
8	Ficha Técnica Depuración obligaciones por costo-beneficio cobro coactivo	10	
9	Ficha Técnica Depuración- obligaciones por costo-beneficio cobro coactivo Base de datos detalle por procesos - Informe etapas procesales , últimas actuaciones	43	
10	Radicado Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales 20225660234573 de julio 8 de 2022.	1	
11	Presentación elaborada por la Subdirección Técnica de Operaciones- Depuración obligaciones por costo-beneficio AC 724 de 2018	9	
12	Ficha Técnica obligaciones Depuración obligaciones por costo-beneficio AC 724 de 2018	25	
13	Radicado de la Dirección Técnica de Apoyo a la valorización 20225760237563 de julio 11 de 2022	2	

NUM.	CHIP	SUJETOIMPUESTO	ZONA/EJE	IDENTIFICACION	TERCERO	MATRICULA	CONTRIBUCION ACTUAL
1	AAA012HUXR	009113500200000000	AC724-02	TER95524447	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DE BOGOTA	050N00119453	757.873.497
2	AAA0094MNLW	008306140100000000	AC724-01	TER95318848	INIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	050C00265958	73.703.726
3	AAA0240ONKC	008503175300000000	AC724-01	TER94250495	CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A	050N20200419	67.293.762
4	AAA0094UBTO	008306220400108001	AC724-01	TER95317229	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600911	5.630.876
5	AAA0094UBUZ	008306220400109001	AC724-01	TER95317243	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600912	5.630.876
6	AAA0094UBWF	008306220400110001	AC724-01	TER95317257	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600913	8.403.324
7	AAA0094UBXR	008306220400191001	AC724-01	TER95317273	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600863	90.332
8	AAA0094UBYX	008306220400191002	AC724-01	TER95317282	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600864	90.332
9	AAA0094UBZM	008306220400191003	AC724-01	TER95317286	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600865	90.332
10	AAA0094UCAW	008306220400191004	AC724-01	TER95317293	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600866	90.332
11	AAA0094UCBS	008306220400191005	AC724-01	TER95317306	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600867	90.332
12	AAA0094UCCN	008306220400191006	AC724-01	TER95317321	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600868	90.332
13	AAA0097JUNN	008311072500000000	AC724-01	8999991244	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	050C00200616	14.892.075
14	AAA0094UCDE	008306220400191007	AC724-01	TER95317336	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600869	90.332
15	AAA0094UCEP	008306220400191008	AC724-01	TER95317353	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600870	90.332
16	AAA0097HTNN	008311070800000000	AC724-01	TER95758169	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	050C00354987	7.352.992
17	AAA0094UDAF	008306220400192004	AC724-01	TER95320802	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600888	90.332
18	AAA0094UDBR	008306220400192005	AC724-01	TER95320819	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600889	90.332
19	AAA0094UDCX	008306220400192006	AC724-01	TER95320834	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600890	90.332
20	AAA0094UDDM	008306220400192007	AC724-01	TER95320850	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600891	90.332
21	AAA0094UDEA	008306220400192008	AC724-01	TER95320864	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600892	90.332
22	AAA0094UDFT	008306220400192009	AC724-01	TER95320876	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600893	90.332
23	AAA0094UDHY	008306220400192010	AC724-01	TER95320890	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600894	90.332
24	AAA0094UDJH	008306220400192011	AC724-01	TER95320733	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600895	90.332
25	AAA0094UDKL	008306220400192012	AC724-01	TER95320907	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600896	90.332
26	AAA0094UDLW	008306220400192013	AC724-01	TER95324500	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600897	90.332
27	AAA0094UDMS	008306220400192014	AC724-01	TER95324517	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600898	90.332
28	AAA0094UDNN	008306220400192015	AC724-01	TER95324537	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600899	90.332
29	AAA0094UDOE	008306220400192016	AC724-01	TER95324547	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600900	90.332
30	AAA0094UDPP	008306220400192017	AC724-01	TER95324560	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600901	90.332
31	AAA0094UDRU	008306220400192018	AC724-01	TER95324575	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600902	90.332
32	AAA0094UBPP	008306220400105001	AC724-01	TER95317185	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600908	5.630.876
33	AAA0094UBRU	008306220400106001	AC724-01	TER95317198	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600909	5.630.876
34	AAA0094UBSK	008306220400107001	AC724-01	TER95317213	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600910	5.630.876
35	AAA0094UCFZ	008306220400191009	AC724-01	TER95317370	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600871	90.332
36	AAA0094UCHK	008306220400191010	AC724-01	TER95317382	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600872	90.332
37	AAA0094UCKC	008306220400191012	AC724-01	TER95317425	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600874	90.332
38	AAA0094UCLF	008306220400191013	AC724-01	TER95317438	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600875	90.332
39	AAA0094UCMR	008306220400191014	AC724-01	TER95320614	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600876	90.332
40	AAA0094UCNX	008306220400191015	AC724-01	TER95320646	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600877	90.332
41	AAA0094UCOM	008306220400191016	AC724-01	TER95320656	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600878	90.332
42	AAA0094UBJH	008306220400101001	AC724-01	TER95317111	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00970266	7.133.588
43	AAA0094UBLW	008306220400101003	AC724-01	TER95317127	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00970267	6.660.760
44	AAA0094UBMS	008306220400102001	AC724-01	TER95317138	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600905	5.009.415
45	AAA0094UBNN	008306220400103001	AC724-01	TER95317154	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600906	5.630.876
46	AAA0094UBOE	008306220400104001	AC724-01	TER95317171	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600907	5.630.876
47	AAA0094UCPA	008306220400191017	AC724-01	TER95320670	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600879	90.332
48	AAA0094UCRJ	008306220400191018	AC724-01	TER95320681	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600880	90.332
49	AAA0094UCSY	008306220400191019	AC724-01	TER95320695	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600881	90.332
50	AAA0094UCTD	008306220400191020	AC724-01	TER95320707	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600882	90.332
51	AAA0094UCUH	008306220400191021	AC724-01	TER95320719	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600883	90.332
52	AAA0094UCWW	008306220400191022	AC724-01	TER95320753	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600884	90.332
53	AAA0094UCXS	008306220400192001	AC724-01	TER95320768	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600885	90.332
54	AAA0094UCYN	008306220400192002	AC724-01	TER95320779	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600886	90.332
55	AAA0094UCZE	008306220400192003	AC724-01	TER95320788	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00600887	90.332
56	AAA0142LMMS	108114010100000000	AC724-01	TER95305265	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	050N00056734	267.089.818
57	AAA0102CUXS	084101001000000000	AC724-01	TER94839422	NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	050N20321970	3.844.188.327
58	AAA0102CWAW	084101002000000000	AC724-01	8600412478	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	050N00218891	577.664.163
59	AAA0179NYEA	008503173800000000	AC724-01	TER95382509	CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A	050N20200417	50.229.218
60	AAA0108BMJH	008502470100000000	AC724-01	TER95126623	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	050N00761341	339.183.096
61	AAA0101SEDM	008407013100000000	AC724-01	TER95535692	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	050N20233914	40.437.055
62	AAA0194RBMS	008309090700000000	AC724-01	TER95590818	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C01358235	34.244.284
63	AAA0102CMRJ	008409010100000000	AC724-01	8600412478	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	050N00218892	492.011.381
64	AAA0097CLZE	008310140300000000	AC724-01	TER95573120	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	050C00188972	12.825.510
65	AAA0097MBNX	008311120600000000	AC724-01	TER94704490	BANCO DE LA REPUBLICA	050C00229479	6.462.622
66	AAA0119KUXS	009105570100000000	AC724-02	8600412478	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	050N00615628	565.193.186
67	AAA0127MOXR	009131180100000000	AC724-02	8600251956	CIRCULO DE SUB OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES	050N20370804	1.287.895.742
68	AAA0037BTWF	004208200400000000	AC724-03	TER95440069	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	050C00098836	34.447.500
69	AAA0160UKCN	006218183500000000	AC724-03	TER95342735	POLICIA NACIONAL	050C01478841	370.952.500
70	AAA0073SUFT	006207010500000000	AC724-03	TER95173527	MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	050C00564267	47.570.000
71	AAA0073SUDM	006207010300000000	AC724-03	TER93424745	MINISTERIO DE DEFENSA	050C01386911	2.461.550.000
72	AAA0035OXUH	004201030400000000	AC724-03	TER95085264	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	050C00417459	50.232.500
73	AAA0217LJRH	006208521400000000	AC724-03	8001306324	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	050C01776317	466.087.500
74	AAA0035RTBR	004201430100000000	AC724-03	8600052167	BANCO DE LA REPUBLICA	050C00836419	30.677.500
75	AAA0157MMMR	004201430300000000	AC724-03	TER94983776	BANCO DE LA REPUBLICA	050C00836420	10.797.500
76	AAA0073RMHK	006204020100000000	AC724-03	TER94438373	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	050C00599570	202.104.354
77	AAA0073RPFT	006204111100000000	AC724-03	89999934	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	050C00505558	22.717.500
78	AAA0073RRDM	006204140100000000	AC724-03	800187567	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	050C00169334	116.690.000
79	AAA0266TPLW	008301453300000000	AC724-01	8999991624	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	050C01936462	73.260.101
						TOTAL	12.395.773.583

NÚMERO DE REGISTROS	ACUERDO DE VALORIZACIÓN	CONTRIBUCIÓN TOTAL
79	AC 724 DE 2018	12.395.773.583

ACUERDOS LOCALES DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 002 (10 de diciembre de 2022)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 Decreto – Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 del 2000 y artículo 17 del Decreto 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2022EE48246001 del día 18 de octubre de 2022, comunicó la cuota de asignación por un monto de **NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$96.035.134.000)** para la vigencia fiscal 2023.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en su reunión No. 24 del 29 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, para la vigencia fiscal 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O1	Ingresos	159.073.411.000
O10	Disponibilidad Inicial	63.038.277.000
O11	Ingresos Corrientes	100.000.000
O12	Recursos de capital	900.600.000
O1250	Transferencias Administración Central	95.034.534.000
TOTAL INGRESOS		159.073.411.000

Artículo 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversión del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del

2023, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O2	Gastos	159.073.411.000
O21	Funcionamiento	4.065.874.000
O23	Inversión	155.007.537.000
O4	Disponibilidad Final	0
TOTAL GASTOS		159.073.411.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA EUGENIA GIL ESPITIA
PRESIDENTE JAL

RIGOBERTO ESQUIVEL
VICEPRESIDENTE JAL

RIGOBERTO ESQUIVEL
SECRETARIO JAL

El presente Acuerdo es Sancionado Por:

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe
13 de diciembre de 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

ACUERDO LOCAL N° 005 **(13 de diciembre de 2022)**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS
EVENTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD
DE RELIGIÓN, CULTO Y CONCIENCIA EN LA
LOCALIDAD DE BOSA”*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 del Estatuto Orgánico de Bogotá.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Comité Local de Libertad Religiosa, Cultos y Conciencia de la Localidad de Bosa, como instancia de participación creada por el Acuerdo Local 001 de 2017 y modificada por el Acuerdo Local 004 de 2018, se dirige a ustedes como Honorables Ediles de la localidad de Bosa para presentar un proyecto de acuerdo local que reconozca la importancia de las actividades relacionadas con el ejercicio de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia en la localidad.

El Comité ha trabajado estos años promoviendo múltiples actividades que involucran al sector interreligioso de la localidad y que permiten avanzar en la construcción de paz, el diálogo interreligioso y la superación de los problemas relacionados con la vulneración de la libertad religiosa. De esta forma se han desarrollado iniciativas por medio de presupuestos participativos, foros locales de libertad religiosa, ferias de empleo y emprendimiento del sector religioso que permiten

beneficiar a toda la población de la localidad, pues la libertad religiosa consiste en respetar el derecho de creer o de no creer de toda la ciudadanía. Queremos presentar ante ustedes este proyecto de acuerdo que reconozca la importancia de la libertad religiosa en la localidad, y, especialmente tres eventos que son especiales para las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso en la localidad de Bosa: El Foro Local de Libertad Religiosa, el Día Nacional de la Libertad Religiosa y el Festival Bosa Gospel como patrimonio cultural inmaterial.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 18 y 19 reconoce la libertad de cultos y la libertad de conciencia respectivamente, por esta razón se ha desarrollado normatividad al respecto para garantizar estos derechos fundamentales. La Ley 133 de 1994 “por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política” desarrolla algunos aspectos sobre el ejercicio de estos derechos, especialmente aquello relacionado con la libertad religiosa en distintos ámbitos.

En virtud de lo dispuesto por la Constitución y la Ley en Colombia, el Estado colombiano, aunque no tiene una confesión en particular, no es indiferente a los sentimientos religiosos de su población, por esto debe promover y garantizar el ejercicio de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia reconociendo el derecho de las personas a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual y/o colectiva, en aras de crear una libertad e igualdad material y jurídica que permita desarrollar, dentro del principio de la legalidad, el postulado constitucional que establece: “Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Que de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 8 del decreto 1140 de 2018, que adiciona el 16A al decreto Ley 2893 de 2011, le corresponde a la Dirección de Asuntos Religiosos y por ende a las demás corporaciones, nacionales, distritales y locales coordinar las acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, culto y conciencia en el territorio. En el Distrito Capital, la oficina que avanza en la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa es la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia.

En el año 2018 se aprueban en Colombia la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a nivel nacional Decreto 437 de 2018 y la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia Decreto 093 de 2018. El Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Libertad Religiosa fue aprobado mediante el CONPES Distrital 12 de 2019,

está compuesto por resultados y productos enfocados a superar el problema público de la vulneración de la libertad religiosa. Una de las acciones propuestas para esto es la realización de “2.2.5 Encuentros de especialistas en temáticas relacionadas con el ejercicio de la libertad religiosa”; para dar cumplimiento a esto, en Bogotá D.C se han realizado hasta el momento cuatro foros de Libertad Religiosa. De igual manera en la localidad de Bosa se han realizado cuatro foros relacionados con este tema, todos propuestos por el Comité Local de Libertad Religiosa de Bosa con el apoyo de la Alcaldía Local.

El 04 de julio fue declarado por el Decreto 1079 de 2016 como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos en Colombia, con el propósito de establecer un día al año en que se haga público el reconocimiento y la importancia de una expresión de la convivencia nacional, promoviendo el diálogo interreligioso, la paz y la armonía interconfesional. De igual manera en el Distrito Capital y en la Localidad de Bosa se han realizado actividades relacionadas para conmemorar, celebrar y reconocer este día por su importancia a nivel local. Teniendo en cuenta, que según la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia más del 90% de la población en la localidad de Bosa se considera creyente o reconoce la importancia de un ámbito espiritual interno, es necesario resaltar el 04 de Julio como día Nacional la Libertad Religiosa en la localidad de Bosa.

Por medio del Acuerdo Distrital 582 de 2015 el Concejo de Bogotá reconoció el Festival de Bogotá Gospel como una práctica artística y de interés cultural en el Distrito Capital, de igual forma en la localidad de Bosa se han realizado varias ediciones del Festival Bosa Gospel en el marco de las actividades artísticas y culturales relacionadas con el sector religioso de la localidad. Teniendo en cuenta la tradición histórica, cultural y artística como patrimonio cultural inmaterial de los Festivales Gospel en la localidad de Bosa y en el Distrito Capital se considera pertinente e importante reconocerlo como evento y patrimonio cultural de la localidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer como el Foro de Libertad Religiosa de la localidad de Bosa como un evento académico y de participación ciudadana que permite implementar la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia en la localidad.

Artículo 2. Reconocer la celebración del día 04 de julio como fecha emblemática local en la que se celebra el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos según el Decreto 1079 de 2019.

Artículo 3. Reconocer como actividad de interés cultural el evento “Bosa Gospel” por contribuir de forma

positiva a fomentar la paz, el diálogo interreligioso y los eventos culturales relacionados con la población que se considera creyente en la localidad de Bosa.

Artículo 4. La Administración Local de Bosa garantizará la realización de los eventos mencionados en los artículos anteriores en las siguientes fechas: Foro Local de Libertad Religiosa en la última semana del mes de mayo de todos los años, Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos el día 04 de julio de todos los años, y Bosa Gospel en la primera semana de noviembre de todos los años.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Autores:

**COMITÉ LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA
CULTOS Y CONCIENCIA DE BOSA**

Ediles Ponentes:

**GERMÁN AUGUSTO BERNAL CARRIÓN Y
CARLOS AUGUSTO LÓPEZ SOLANO**

ANA MILENA PARADA GARCÍA
Presidente de La Corporación

GUILLERMO BASTIDAS CASTAÑO
Secretario de la Corporación

**Sancionado a los doce (12) días del mes de
diciembre del año dos mil veintidós (2022).**

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 009 (13 de diciembre de 2022)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 002 – 2022 “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio de fecha 12 de diciembre de 2022, con Radicado: 20226810137912, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 002 –2022 *“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023”*.

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 002 de 2022, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 002 – 2021 *“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023”*.

Artículo 2. Remitir el Acuerdo Local N° 002 de 2022, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y demás para lo de su competencia.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 16 (2 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.”* en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto”*.

Que, la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, de la Secretaría Distrital de Hacienda, estableció que, mediante el parágrafo único del artículo 9° del Decreto 777 de 2019 se contempló que *“se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que corresponden al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”*.

Que, el alcalde Local de Chapinero mediante Memorando No. 20225220013493 del 28 de noviembre de 2022 solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel O21202 *“Adquisiciones diferentes de activos”*

CONTRACRÉDITOS

O212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro O21202020080484222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha, se tenía una apropiación

disponible de un total de \$39.873.000, los cuales se presupuestaron inicialmente para cubrir los gastos del servicio de internet y wifi tanto de la Alcaldía como de la inspección de policía, sin embargo debido a los ajustes realizados al contrato de servicios públicos con la ETB y una vez cubierto el pago del mes de diciembre se cuenta con un saldo disponible de \$3.400.000, los cuales se requieren para cubrir otras prioridades. Por lo anterior se hace necesario disminuir el Rubro en \$ 3.400.000.

En el rubro O21202020080686312 Servicios de distribución de electricidad, se tenía una apropiación disponible de un total de \$ 57.680.000, los cuales se presupuestaron para cubrir los gastos de energía, sin embargo, debido a los ahorros presentados por el uso eficiente de la misma y una vez cubierto el pago del mes de diciembre queda un saldo de \$1.000.000 los cuales se requieren para cubrir otras necesidades. Por lo anterior se hace necesario disminuir el Rubro en \$ 1.000.000.

En el rubro O21202020080787390 Servicios de instalación de otros bienes n.c.p., se tenía una apropiación disponible de un total de \$94.783.000, los cuales se presupuestaron inicialmente para cubrir los gastos de mantenimiento de la entidad y la instalación de cableado estructurado para la sede de la Inspección de Policía de la Alcaldía Local, sin embargo, debido a que por cierre temporal de la sede ya no es necesario realizar el contrato y una vez cubiertas las necesidades de mantenimiento de la alcaldía, se cuenta con un saldo disponible de \$12.796.788, los cuales se requiere para cubrir otras prioridades. Por lo anterior se hace necesario disminuir el Rubro en \$ 12.796.788.

CRÉDITOS

O212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro O21202020080585330 Servicios de limpieza general, se tiene una apropiación vigente de un

total de \$149.350.000, los cuales se presupuestaron inicialmente para cubrir el servicio de aseo y cafetería, el cual tiene una vigencia hasta el 17 de febrero de 2022, la cual se debe ampliar con el fin de tener el tiempo suficiente para realizar el nuevo proceso de contratación, esto permite estimar una necesidad adicional de presupuesto. Por lo anterior se hace necesario incrementar el rubro en \$ 3.400.000.

En el rubro O21202020080686330 Servicios de distribución de agua por tubería, se tiene una apropiación vigente de un total de \$4.210.000, los cuales ya fueron cancelados para cubrir el servicio de acueducto y alcantarillado y dado que a la fecha falta realizar el pago del servicio en el mes de diciembre, esto permite estimar una necesidad adicional de presupuesto. Por lo anterior se hace necesario incrementar el rubro en \$ 1.000.000.

En el rubro O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo, se tiene una apropiación vigente de un total de \$ 46.350.000, los cuales se presupuestaron inicialmente para cubrir el pago de los servicios de mantenimiento de vehículos del FDLCH de la vigencia 2022, dado que a la fecha ya se estimó una necesidad de mantenimientos correctivos mayores por daños emergentes, esto permite estimar una necesidad adicional de presupuesto. Por lo anterior se hace necesario incrementar el rubro en \$ 12.796.788.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
O2	GASTOS	\$17.196.788
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$17.196.788
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$17.196.788
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$17.196.788
O2120202	Adquisición de servicios	\$17.196.788
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$17.196.788
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$3.400.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$3.400.000
O212020200806	Servicio de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$1.000.000

O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$1.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$12.796.788
O21202020080787390	Servicios de instalación de otros bienes n.	\$12.796.788
	TOTAL	\$17.196.788

Artículo 2. Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
O2	GASTOS	\$17.196.788
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$17.196.788
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$17.196.788
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$17.196.788
O2120202	Adquisición de servicios	\$17.196.788
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$17.196.788
O212020200805	Servicios de soporte	\$3.400.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$3.400.000
O212020200806	Servicio de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$1.000.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$1.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$12.796.788
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$12.796.788
	TOTAL	\$17.196.788

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

CONTRATO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P. NIT. 899.999.094-1.

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEUDOR: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.

CUANTIA: HASTA \$139.000.000.000,00

DESTINO: - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado por

\$26.970.009.878; - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado por \$10.650.313.918; - Corredores ambientales, adecuación hídrica y recuperación ambiental por \$21.752.243.895; - Desarrollo de acciones de saneamiento y manejo de vertimientos por \$37.862.448.411; - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto por \$14.262.677.686; - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado por \$27.239.100.693; - Construcción de redes locales para el servicio de acueducto y adecuación redes infraestructura vial por \$263.205.519. Total \$139.000.000.000.oo

LÍNEA : INVERSIÓN OFICIAL

INTERES DE PLAZO: IPC + 5.00% E.A.

INTERESES DE MORA: Máxima Legal Permitida

PAGO DE INTERESES: SEMESTRE VENCIDO

PLAZO: Hasta ciento cuarenta y cuatro (44) meses para cada desembolso, incluido el periodo de gracia.

PERIODO DE GRACIA : Hasta treinta y seis (36) meses. para cada desembolso.

AMORTIZACIÓN CAPITAL : ANUAL VENCIDO

GARANTIA: SIN GARANTÍA.

Entre los suscritos a saber CRISTINA ARANGO OLA-YA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 29.104.391 expedida en Cali, quien en su calidad de Gerente General nombrada mediante decreto 064 del 24 de Febrero de 2020 emitido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionada mediante acta 091 de la misma fecha, con efectividad a partir del 25 de febrero de 2020, quien obra en este acto en representación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P. identificado con el NIT. 899.999.094-1, empresa creada mediante Acuerdo No. 105 de 1955 del Consejo Administrativo del D.E. de Bogotá, que posteriormente definió su naturaleza jurídica mediante Acuerdo No 6 de 1995 del Concejo Distrital de Bogotá, y quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente contrato, así como firmar los títulos de deuda y constituir las garantías exigidas, según autorización de La Junta Directiva de la Empresa como consta en Sesión No. 2624 del 27 de septiembre de 2021, quien en adelante se denominará el DEUDOR,

por una parte, y por la otra ADRIANA MARCELA GÓMEZ VIRGÜEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.957.352 de Bogotá D.C. quien en actúa su carácter de Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8, quien en adelante se denominará BANAGRARIO, se ha celebrado el presente contrato de empréstito, contenido en las siguientes estipulaciones, pactadas de conformidad con las disposiciones legales que rigen esta clase de créditos, en especial el artículo 6º de la Ley 781 de 2002, Decreto 2681 de 1993, parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, decreto 1333 de 1986, normas que en cuanto sean pertinentes serán aplicadas al presente contrato, conforme las siguientes cláusulas:

I. CONDICIONES FINANCIERAS DEL EMPRÉSTITO

CLÁUSULA PRIMERA: MONTO Y DESTINO.- BANAGRARIO autorizó a través de la Junta Directiva según consta en Acta No 716 de 27 de octubre de 2022 y modificada por el Comité de crédito de la Vicepresidencia de Crédito mediante actas No. 046 del 18 de noviembre de 2022, y acta No. 049 del 07 de diciembre de 2022, las cuales constan en Carta de Aprobación y modificaciones a la aprobación emitidas por la Vicepresidencia de Crédito, Comunicación de Descripción de Inversión de 1 de diciembre de 2022, emitida por la Gerencia de Ventas de Banca Oficial adscrita a la Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial, y Comunicación de ratificación de tasa de Interés No. 165 de 22 de noviembre de 2022, emitida por la Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial, el otorgamiento de un préstamo en moneda legal colombiana en cuantía de hasta CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$139.000.000.000,oo) M/CTE., a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P cuyo destino es:

- Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado por \$26.970.009.878
- Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado por \$10.650.313.918
- Corredores ambientales, adecuación hídrica y recuperación ambiental por \$21.752.243.895
- Desarrollo de acciones de saneamiento y manejo de vertimientos por \$37.862.448.411
- Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto por \$14.262.677.686

- Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado por \$27.239.100.693
- Construcción de redes locales para el servicio de acueducto y adecuación redes infraestructura vial por \$263.205.519
- Total \$139.000.000.000.00

La Gerente General de la EAAB ESP, cuenta con la respectiva autorización de la Junta Directiva contenida en Sesión No. 2624 del 27 de septiembre de 2021, para contratar empréstitos por el Valor de 1,25 billones de pesos (COP 1.250.000'000.000), destinados a: financiar el plan de inversiones de la Empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y AMORTIZACIÓN.

- EL DEUDOR pagará a BANAGRARIO las sumas recibidas en desarrollo del presente contrato de empréstito, en un plazo de amortización de Hasta ciento cuarenta y cuatro (144) meses para cada desembolso, incluido un periodo de gracia para el capital de hasta treinta y seis (36) meses para cada desembolso; sumas que se cancelarán en cuotas consecutivas anuales vencidas de abono a capital, durante la vigencia del crédito.

CLÁUSULA TERCERA: INTERESES. - EL DEUDOR pagará sobre los saldos adeudados a capital intereses corrientes los cuales serán cancelados Semestralmente y se liquidarán a una tasa de interés del IPC + 5.00% E.A. (Indice de Precios al Consumidor Efectivo Anual), certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE o la entidad que haga sus veces, adicionada en Cinco punto cero (+ 5.00% E.A.) puntos porcentuales Efectivo Anual, los cuales serán pagaderos por su equivalente Semestre Vencido. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360).

Los intereses se liquidarán con base en el último dato oficial suministrado por el DANE del índice de precios al consumidor de los doce meses anteriores al mes en que se inicie el respectivo período de causación de interés, por lo que en cada (semestre) se ajustará el interés teniendo en cuenta el IPC vigente en la fecha de iniciación de cada período de causación de intereses.

Si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley

CLÁUSULA CUARTA: ABONOS ANTICIPADOS. - EL DEUDOR podrá en cualquier momento reembolsar a BANAGRARIO la totalidad o parte del capital no amortizado de la deuda, siempre y cuando el servicio de la obligación se encuentre al día, sin que por ello se cause prima, multa o sanción alguna.

CLÁUSULA QUINTA: VENCIMIENTO EN DIAS FESTIVOS. - Todo pago o el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato que debiera efectuarse en sábado o en un día no hábil o festivo según la ley, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente, sin que por estas circunstancias se cobre mora o recargo alguno.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Los pagos que se obliga a efectuar EL DEUDOR en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto hagan en sus presupuestos, por tal motivo EL DEUDOR se compromete a incluir, mientras existan obligaciones a su cargo derivadas de este Empréstito, las partidas necesarias para su cumplimiento y a mantener actualizada dicha información en su página web https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/la-empresa/gestion-financiera-y-contable2/deuda_publica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ACELERATORIA. - BANAGRARIO dando previo aviso a EL DEUDOR y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato el monto adeudado por el presente Contrato de Empréstito, o de la parte ya desembolsada, junto con intereses corrientes y/o de mora causados, en los siguientes eventos:

- a) Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que EL DEUDOR deba a EL BANAGRARIO por concepto de capital o de intereses del presente Contrato de Empréstito;
- b) Si EL DEUDOR incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de treinta (30) días contados a partir del aviso efectuado por EL BANAGRARIO a EL DEUDOR;
- c) Si EL DEUDOR varía la destinación de los recursos del presente Contrato de Empréstito;
- d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera de EL DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.

- e) Si el DEUDOR no incluyere en el presupuesto anual de gastos las apropiaciones necesarias para el servicio anual de la deuda a favor de BANAGRARIO, o no hiciere las modificaciones presupuestales pertinentes, conforme lo dispuesto en la cláusula SEXTA de este contrato.
- f) Si los dineros desembolsados fueren perseguidos judicialmente, en ejercicio de cualquier acción, siempre y cuando se afecte sustancialmente la capacidad financiera del DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones surgidas en este contrato.
- g) Cuando el DEUDOR haya suministrado deliberadamente información inexacta a BANAGRARIO la cual hubiese sido determinante para obtener la aprobación del Empréstito.

II. DESEMBOLSOS

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS RECURSOS.- Los recursos del Empréstito serán entregados por BANAGRARIO a EL DEUDOR, de acuerdo con las necesidades de EL DEUDOR, previa solicitud de desembolso y a el cumplimiento de las condiciones impuestas por BANAGRARIO.

PARÁGRAFO: BANAGRARIO desembolsará a favor de EL DEUDOR el empréstito en moneda legal colombiana y éste lo reembolsará a BANAGRARIO en esta misma moneda.

CLÁUSULA NOVENA: PAGARÉS.- Por el monto total de capital adeudado EL DEUDOR suscribirá y entregará a BANAGRARIO los respectivos pagarés(s) en el (los) cual(es) constará(n) su cuantía, los intereses, la forma de amortización y el vencimiento, en un todo de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este contrato y cuyo modelo hace parte del presente Contrato de Empréstito como Anexo N°1. El número de pagarés por suscribirse de parte de EL DEUDOR corresponderá al número de desembolsos programados y se entenderán que hacen parte integral del presente contrato de empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.- BANAGRARIO entregará a EL DEUDOR el primer desembolso con cargo al empréstito, previa verificación de los siguientes requisitos:

- a) Contrato de Empréstito debidamente firmado por las partes.
- b) VEL DEUDOR previo a cada desembolso deberá suscribir a la orden de BANAGRARIO el pagaré que respalde las obligaciones de pago originadas en el presente Contrato de Empréstito.

- c) Registro del contrato de empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d) Constancia de Publicación del contrato de empréstito en la Gaceta Distrital y en la página web de EL DEUDOR.

PARÁGRAFO: EL DEUDOR podrá solicitar uno o varios desembolsos de acuerdo a sus necesidades y al cumplimiento de los requisitos, sin superar el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el primero de ellos se produzca dentro del año siguiente a la fecha de aprobación del empréstito. Si finalizado el año no se realiza el desembolso, la operación quedará sin vigencia y deberá iniciarse el proceso de una nueva solicitud de crédito.

III COMPROMISOS POSTERIORES AL DESEMBOLSO

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El deudor adquiere los siguientes compromisos financieros con BANAGRARIO:

- Mantener una relación de cobertura de interés sobre Ebitda de: Año 2022 hasta el Año 2027 $\geq 4.0x$ y Año 2028 hasta año 2033 $\geq 3.0x$.
- Mantener una relación de Pasivo Financiero sobre Ebitda de: Año 2022 hasta el año 2027 $\leq 3.0x$ y desde Año 2028 hasta el año 2033 $\leq 3.5x$.

Las fórmulas para efectuar el cálculo de los citados compromisos financieros corresponden a las siguientes:

- EBITDA (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization)= Ingresos operacionales- Costos de ventas de Servicios- Gastos de administración y Operación-Gastos por beneficios a empleados-Gastos por deterioro/agotamiento/provisiones + Depreciaciones Costo de Ventas de Servicios+ Amortizaciones Costo de Ventas de Servicios+ Depreciaciones por Gastos de administración y Operación + Amortizaciones por Gastos de administración y Operación.
- PASIVO FINANCIERO: Deuda financiera de corto y largo plazo adquirida con entidades financieras o papeles comerciales que generen costo financiero.
- INTERESES: Costo efectivos pagado por la deuda financiera adquirida de Corto y Largo Plazo informado en el Estado de Resultado Integral en el rubro de "Otro Gastos".
- PASIVO FINANCIERO SOBRE EBITDA: Se calculará mediante la siguiente división PASIVO

FINANCIERO/EBITDA conforme a las fórmulas y definiciones anteriormente informadas.

- **COBERTURA DE INTERESES:** Se calculará mediante la siguiente división EBITDA/INTERESES conforme a las fórmulas y definiciones anteriormente informadas.

Para verificar que los anteriores compromisos financieros se cumplan al cierre fiscal de cada año, durante toda la vigencia de esta operación de crédito, el deudor se obliga a remitir certificación expedida por el Representante Legal o Contador Público, máximo hasta el 30 de junio de cada año, a su vez el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través del área de Administración de Cartera verificará el cumplimiento de los compromisos señalados y este podrá solicitar cualquier aclaración, explicación o justificación que considere pertinente.

Parágrafo. En el evento en que no se cumpla con alguno de los indicadores establecidos en la presente Cláusula, EL DEUDOR ofrecerá al BANAGRARIO y a su satisfacción, alternativas para remediar la situación y se efectuará un plan de ajuste y seguimiento para lo cual contará EL DEUDOR con un plazo máximo de 90 días para normalizar la situación contados desde la fecha de recibo por parte de BANAGRARIO de la certificación de que trata el párrafo anterior.

IV. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán causales de incumplimiento por parte de EL DEUDOR a los términos del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, las indicadas a continuación, que de presentarse darán lugar a la declaratoria de vencimiento anticipado del Plazo del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO por parte de BANAGRARIO:

1. Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que EL DEUDOR deba al BANAGRARIO por concepto de capital o de intereses del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
2. En el evento en que EL DEUDOR no incluya en su presupuesto anual de gastos las apropiaciones necesarias para el servicio anual del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, o no hiciere las modificaciones presupuestales pertinentes.
3. En caso de que EL DEUDOR destine los Recursos del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO para fines distintos a lo que se refiere la Cláusula Primera del Presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
4. Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad

financiera de EL DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas bajo el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

5. El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualquiera de los indicadores o compromisos financieros señalados en la cláusula décima primera del presente CONTRATO DE EMPRESTITO, sin que EL DEUDOR haya ofrecido e implementado otras alternativas a satisfacción de EL BANCO que remedien o normalicen la situación dentro de un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de recibo por parte de BANAGRARIO de la certificación expedida por el Representante Legal o Contador Público señalada en la cláusula en cita.

V. COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. - En caso de cobro judicial, serán de cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el Juez competente dentro de las cuales se incluirán todos los gastos en que se haya incurrido para lograr el recaudo, el total de las acreencias y las demás expensas y costas, y en caso de cobro extrajudicial, se presentará para su pago a EL DEUDOR una relación detallada de los gastos respectivos los cuales deberá asumir éste si no presenta ninguna objeción al respecto al momento de recibo de la relación detallada.

VI. ANEXOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Harán parte del presente contrato como anexos los documentos de aprobación del crédito con los soportes exigidos por el Banco, la autorización de endeudamiento, el modelo de pagaré, el (los) título (s) valor (es) suscrito (s) con ocasión del presente contrato y las constancias de registro del mismo.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. EL DEUDOR deberá efectuar la publicación del presente contrato de empréstito en el medio idóneo determinado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica:

- **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.**
- Atn. Gerencia Financiera - Av. calle 24 No. 37-15
- Correo electrónico 1: jgarcia@acueducto.com.co
- Correo electrónico 2: arodrigueze@acueducto.com.co
- **BANAGRARIO**
- Carrera 8 No. 15 – 43 Piso 10 Dirección General - Gerencia de Ventas de Banca Oficial
- Correo electrónico 1: erika.arenas@bancoagrario.gov.co
- Correo electrónico 2: Fanny.quintero@bancoagrario.gov.co

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en los datos antes señalados deberá comunicarse a EL DEUDOR o a BANAGRARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.- Las partes declaran no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTO DE TIMBRE.- El presente Contrato de Empréstito y los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo están exentos del Impuesto de Timbre Nacional por constituir una operación de crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESION.- BANA-GRARIO no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito de EL DEUDOR, de conformidad con el artículo 38 del Decreto No 2681 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE LOS PAGOS.- Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito se aplicarán en el siguiente orden: i) intereses de mora, si los hubiere, ii) intereses corrientes, iii) capital y iv) al prepago de la obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INCLUSIÓN EN LA BASE ÚNICA DE DATOS.- Previo al primer desembolso del presente Contrato de Empréstito EL DEUDOR deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

EL DEUDOR se obliga a registrar el presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría departamental o municipal según el caso, conforme a lo dispuesto por parágrafo 2 del Artículo 75 la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

El presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá, el (9), del mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), en dos (2) originales con destino a las partes contratantes.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

ADRIANA MARCELA GÓMEZ VIRGÜEZ
Representante Legal

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.**

CRISTINA ARANGO OLAYA
Representante Legal

Banco Agrario de Colombia
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
CR-FT-084



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 573

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 397 de 2017 respecto del aprovechamiento económico por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de entidades del nivel distrital" 1

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. - SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 224

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS. 3

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-022015, 2022EE60804101

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 4

Sector Descentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP

RESOLUCIÓN N° 1239

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR, LOCALIDAD DE BOSA-ZONA 5. 8

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

RESOLUCIÓN N° 7600

"Por la cual se ordena el saneamiento de unas obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización y se ordena la depuración de unos registros contables de la cartera misional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU." 12

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 002

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023. 40

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

ACUERDO LOCAL N° 005

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LALIBERTAD DE RELIGIÓN, CULTO Y CONCIENCIA EN LA LOCALIDAD DE BOSA" 41

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 009

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 002 – 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023" 42

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 16

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2022". 43

Sector Descentralizado

CONTRATO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P. NIT. 899.999.094-1. 45